

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
Plan Anual de Adquisiciones	1225 DEL 30 DE ABRIL DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SEENCUENTREN EN LAS INSTALACIONES DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SANTANDER
Código SSEPI N°	202500000020278
2. DATOS DE LA CONTRATACION:	
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	MAYO 2026
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	ALFONSO PINTO FRATALLY
Dependencia Solicitante:	Secretario del Interior
Tipo de Contrato	Suministro
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)	
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.	
El Municipio de Bucaramanga tiene como misión asegurar la seguridad, protección y convivencia ciudadana mediante la formulación de planes, programas y proyectos dirigidos a prevenir conductas que amenacen el orden público en la localidad, basándose en el Plan de Desarrollo Municipal y el marco legal vigente. Desde el Plan de Desarrollo 2024-2027 "Bucaramanga avanza segura", donde se reconoce la importancia de abordar la participación y víctimas de delitos de los jóvenes como un tema crucial, para llevar estrategias adecuadas. Este proyecto se alinea con el plan mencionado, específicamente en las líneas estratégicas Territorio Seguro que Protege y el programa Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos y la meta Beneficiar a 2432 personas privadas de la libertad con servicios de bienestar en el municipio de Bucaramanga, aprobados mediante el Acuerdo 015 de 2024. Por otra parte, es importante que el suministro de alimentación a las personas privadas de la libertad en Bucaramanga es una obligación fundamental del Estado, garantizando el respeto a los derechos humanos y la dignidad de esta población. Una alimentación adecuada contribuye al bienestar físico y mental de los internos, reduciendo problemas de salud y mejorando la convivencia dentro de los centros penitenciarios. Cumplir con esta responsabilidad también previene conflictos y motines derivados de condiciones inadecuadas. Además, el acceso a una dieta balanceada es esencial para la rehabilitación y reinserción social de los reclusos. En términos legales, el cumplimiento de la normatividad vigente, como el Código Penitenciario y Carcelario de Colombia (Ley 65 de 1993) y los lineamientos de la Corte Constitucional, es crucial para evitar vulneraciones de derechos y posibles sanciones, asimismo, la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional reiteró la necesidad de implementar medidas para garantizar condiciones dignas en los centros de detención transitoria, incluyendo la alimentación. Por último, garantizar una alimentación adecuada a las personas privadas de la libertad es un aspecto fundamental del respeto a los derechos humanos y de la dignidad humana, el proyecto de alimentación a las personas privadas de la libertad en las estaciones de policía contribuye al bienestar físico de la misma, al mejoramiento de la salud y la calidad de vida de los internos y contribuir a disminuir la desnutrición y las enfermedades relacionadas con una alimentación deficiente son problemas recurrentes en los sistemas de detención transitoria. La Corte Constitucional de Colombia, ordena a la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) garantizar de manera continua el servicio de alimentación para las personas privadas de la libertad en los centros de detención transitoria del país, como lo menciona el auto la medida busca prevenir una posible crisis humanitaria derivada de la interrupción del servicio alimentario en dichos centros, y salvaguardar los derechos fundamentales de las personas sindicadas bajo detención preventiva, especialmente su integridad, dignidad y salud. Por su parte la Secretaría del Interior no ha desarrollado proyectos específicos para el suministro de alimentación a personas privadas de la libertad. No obstante, es fundamental destacar que este proyecto busca dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en la Sentencia SU-122 de 2022 de la Corte Constitucional, la cual reiteró la necesidad de implementar medidas que garanticen condiciones dignas en los centros de detención transitoria, incluyendo la adecuada alimentación. Asimismo, el Código Penitenciario y Carcelario (Ley 65 de 1993, Artículo 17), que establece que alcaldías y gobernaciones son responsables de la administración y sostenimiento de las cárceles, incluyendo la asignación de recursos para la alimentación de la población privada de la libertad (PPL), en los centros de detención transitoria, adicionalmente en la jurisprudencia de la Corte Constitucional con la Sentencias T-153 de 1998 y T-388 de 2013 declara el estado de cosas inconstitucional en el sistema penitenciario y reafirman la responsabilidad de las entidades territoriales en la atención a la población privada de la libertad en los centros de detención transitoria. Asimismo, en el auto 110 de 2020: Reitera la obligación de asegurar alimentación, agua potable y productos de aseo en los centros de detención transitorio y con la Sentencia SU-122 de 2022: Ordena a las entidades territoriales garantizar alimentación, acceso a agua potable y condiciones mínimas de higiene en los centros de detención transitoria. El municipio de Bucaramanga, tiene a cargo 3 estaciones de policía en los cuales se encuentran los privados de la libertad; en la estación de policía del centro tiene una capacidad de 45 personas que se dividen en 5 celdas, esta es la única estación en la cual se encuentra 1 celda de mujeres, la estación de policía del norte tiene capacidad para 30 personas dividido en 3 celdas, para el año 2025 se hizo adecuación y habilitó el parqueadero de motos de la policía como una celda más por lo cual a la fecha se tienen (4) celdas y por último la Estación de policía del sur tiene 3 celdas con capacidad de 12 personas Durante los últimos años estas celdas han permanecido al máximo de la capacidad, en la ESTACIÓN DE POLICÍA CENTRO para el año	

2025 al mes de febrero se encuentran 114 personas privadas de la libertad con un hacinamiento 150%, para el año 2024 se finalizó con 80 personas privadas de la libertad con un hacinamiento 80% y en el año 2023 fueron 127 personas con un hacinamiento promedio de 180%. Teniendo una tendencia al 140% en promedio de hacinamiento en esta estación de policía. Para la ESTACIÓN DE POLICÍA NORTE en el año 2025 tiene 170 personas privadas de la libertad con un 466% de hacinamiento, para el año 2024 fueron 120 personas con un 300% de hacinamiento y para el 2023, se tuvieron 230 personas privadas de la libertad con un 666 % hacinamiento, por lo tanto, en promedio de los 3 años se encuentra un 480% de hacinamiento en esta estación de policía. Por último, en la ESTACIÓN DE POLICÍA SUR en lo corrido del año 2025 se tienen 54 personas privadas de la libertad con un hacinamiento del 350%, en el 2024 fueron 47 personas con un 291 % de hacinamiento y para el 2023 se tuvo 105 personas privadas de la libertad con un 775% de Hacinamiento en la estación de policía. Asimismo, teniendo en cuenta que los centros de detención transitoria.

De allí que la alimentación de las personas privadas de la libertad en las estaciones de policía de Bucaramanga enfrenta graves deficiencias que ponen en riesgo su bienestar y vulneran sus derechos fundamentales, en especial porque en la actualidad se encuentra en el cambio de metodología para garantizar el suministro de alimentación ya que en el momento pasa a ser una obligación explícita de los municipios; asimismo, se puede observar que las causas por las cuales se toma esa decisión es porque se ha encontrado una baja calidad de los alimentos proporcionados, los cuales no cumplen con estándares nutricionales adecuados. Además, la cantidad suministrada es insuficiente, lo que impide cubrir las necesidades básicas de esta población.

Como consecuencia de estas deficiencias, se ha evidenciado un aumento de casos de desnutrición y la proliferación de enfermedades entre los reclusos, ya que la falta de una alimentación equilibrada y adecuada compromete su estado de salud, debilitando su sistema inmunológico, generando mayores riesgos sanitarios dentro de los centros de detención como los son las estaciones de policía. Por tanto, conlleva a un aumento de las quejas de la sociedad y familiares de los privados de la libertad, quienes denuncian la ausencia de condiciones dignas y exigen mejoras en la prestación del servicio alimentario. La preocupación crece ante la falta de medidas efectivas para garantizar la adecuada nutrición de esta población, lo que ha puesto en entredicho la responsabilidad de las autoridades encargada

La alternativa de solución incluirá una actividad específica a desarrollar, bajo la responsabilidad de la Secretaría del Interior, con el apoyo de un equipo interdisciplinario. La ejecución estará a cargo de un operador logístico, quien será responsable del suministro de alimentos para las personas privadas de libertad: la ración está conformada por cuatro (04) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio. Tiene por objeto cubrir las necesidades nutricionales de la PPL, bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento y en la normatividad legal vigente. Este operador deberá garantizar un servicio de alimentación eficiente y de alta calidad en los centros de detención transitoria, cumpliendo estrictamente con las normativas de higiene y seguridad alimentaria. Además, deberá implementar planes de contingencia para evitar interrupciones en el suministro, así como supervisar rigurosamente la manipulación, preparación y distribución de los alimentos. El proceso se desarrollará en las siguientes fases: 1. Planeación y Abastecimiento: determinación de la cantidad de alimentos requeridos según la población beneficiaria, selección de proveedores mediante licitación pública, garantizando transparencia y calidad y recepción de insumos con estrictos controles de calidad e higiene para asegurar el cumplimiento de las normativas. 2. Preparación y Distribución: diseño de menús que cumplan con los requerimientos nutricionales y calóricos, aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura en la manipulación de los alimentos y distribución de raciones en los centros de detención en los horarios establecidos, asegurando la temperatura adecuada. 3. Supervisión y Control: monitoreo continuo del cumplimiento de los estándares sanitarios.

En consecuencia, la obligación a cargo del Estado, a través de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC, es la provisión de la alimentación a la población reclusa, por lo que se genera la necesidad de contratar la prestación del servicio de suministro de alimentación por el sistema de ración, garantizando las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad para la atención de los internos que se encuentran a cargo del INPEC en los diferentes Establecimientos Estaciones de Policía-EP, de conformidad con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el correspondiente estudio previo a fin de dar cumplimiento al proyecto de inversión SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA Y/O CENTROS DE DETENCION TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con número de proyecto 202500000020278 línea Territorio Seguro que Protege programa Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos Programa Sistema penitenciario y carcelario en el marco de los derechos humanos Meta Plan De Desarrollo (6) Beneficiar a 2432 personas privadas de la libertad con servicios de bienestar en el Municipio de Bucaramanga

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ESTACIONES DE POLICIA Y/O CENTROS DE DETENCION TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes, servicios u obras objeto del proceso de contratación, son los siguientes:		
	Segmento	Familias	Clases

	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241115 Bolsas
	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 Alimentos preparados y conservados	501926 Acompañamientos preparados
	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020 Bebidas	502023 Bebidas no alcohólicas
	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 Transporte de correo y carga	781018 Transporte de carga por carretera
	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7812 Manejo y embalaje de material	781215 Empaque
	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de proyectos
	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal
	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801417 Distribución
	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811416 Manejo de cadena de suministros
	85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851515 Tecnología de alimentos
	85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851516 Asuntos nutricionales
	85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851517 Planeación y ayuda de política de alimentos
	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901018 Servicios de comida para llevar y a domicilio
	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 Ayuda y asistencia humanitaria	931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Para garantizar una prestación eficiente y de alta calidad del servicio de alimentación en centros de detención transitoria, se adoptarán las siguientes políticas: ➤ Cumplimiento estricto de normativas de higiene y seguridad alimentaria. ➤ Implementación de planes de contingencia para evitar interrupciones en el suministro de alimentos.		

	➤ Evaluación permanente de proveedores para garantizar la adquisición de insumos de alta calidad. ➤ Supervisión rigurosa en la manipulación, preparación y distribución de los alimentos. ➤ Aplicación de auditorías periódicas para verificar el cumplimiento de normativas. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO El proceso de suministro de alimentos consta de las siguientes fases: ✓ Planeación y Abastecimiento Determinación de la cantidad de alimentos requeridos según la población beneficiaria. Selección de proveedores a través de licitación pública, garantizando transparencia y calidad. Recepción de insumos con controles de calidad e higiene, asegurando el cumplimiento de normativas. ✓ Preparación y Distribución Elaboración de menús que cumplan con los requerimientos nutricionales y calóricos. Aplicación de Buenas Prácticas de Manufactura en la manipulación de los alimentos. Distribución de raciones en los CDT en los horarios establecidos, garantizando la temperatura adecuada. ✓ Supervisión y Control Monitoreo constante del cumplimiento de los estándares sanitarios. Encuestas de satisfacción dirigidas a los beneficiarios. Implementación de mecanismos de mejora continua en la prestación del servicio. INFRAESTRUCTURA Y RECURSOS REQUERIDOS Instalaciones de cocina y almacenamiento adecuadas. Equipos de refrigeración y transporte de alimentos en óptimas condiciones. Personal calificado en nutrición, dietética y manipulación de alimentos. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ALIMENTACIÓN El servicio comprende todas las actividades enfocadas en la prestación del servicio de alimentación, mediante el suministro de alimentos por el sistema ración, para la población privada de la libertad que se encuentran en los centros de detención transitoria en la ciudad de Bucaramanga específicamente en las estaciones de policía (Sur- Norte - Centro) La ración está conformada por cuatro (04) tiempos de comida: desayuno, almuerzo, cena y refrigerio nocturno. Tiene por objeto cubrir las necesidades nutricionales de la PPL, bajo estándares de calidad conforme con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el presente documento y en la normatividad legal vigente. Los alimentos que integran cada uno de los componentes de la ración, deben cumplir con las características higiénico-sanitarias desde su recibo hasta su entrega, en cada uno de los sitios de distribución, con el fin de disminuir los factores de riesgo asociados a las Enfermedades Transmitidas por Alimentos (ETAS). Para ello, la materia prima, insumos y procesos se registrarán por lo establecido en la normatividad legal vigente y el presente documento. No se permitirá ningún tipo de mezclas en polvo, aditivos alimentarios, edulcorantes (salvo para manejo de apoyo terapéutico) o saborizantes artificiales para las preparaciones o en los menús festivos (con plena identificación y cumplimiento de la norma de rotulado vigente), salvo las preparaciones realizadas con mezclas de cocoa o cacao en polvo y mezclas en polvo para preparar bebidas instantáneas (aplica únicamente para la bebida del tiempo de Comida "Desayuno"). De igual manera, no se permitirán los alimentos o preparaciones descritas en el anexo de alimentos y preparaciones prohibidas/restringidas por la USPEC. De acuerdo con las instrucciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, específicamente las relacionadas con la promoción de hábitos alimentarios saludables, no se permitirá el suministro de bebidas gaseosas, carbonatadas, alcohólicas y/o fermentadas, así como de alimentos empaquetados. Partiendo de las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes para la población colombiana RIEN (Resolución 3803 de 2016) "aquella dieta que contiene todos los alimentos necesarios para conseguir un estado nutricional óptimo, cumpliendo los siguientes objetivos: a) Aportar una cantidad de macronutrientes que generen la energía (calorías) suficiente para llevar a cabo los procesos metabólicos y de trabajo físico; b) Suministrar suficientes nutrientes con funciones estructurales y reguladoras (proteínas, minerales y vitaminas); c) Ser variada, debido a que no existe ningún alimento que contenga todos los nutrientes esenciales, y d) Que las cantidades de cada uno de los
--	--



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 5 de 57

macronutrientes se encuentren en las proporciones establecidas en los Rangos de Distribución Aceptable de Macronutrientes – AMDR”

Se establecen los requerimientos de energía y nutrientes, estipulados en la minuta patrón anexa a estos estudios previos y que serán distribuidos en los siguientes tiempos de comida conforme los horarios establecidos en la tabla 8 horario de entrega de los tiempos de comida:

Tabla 8. Horario de entrega de los tiempos de comida		
ÍTEM	TIEMPO DE COMIDA	HORARIO DE ENTREGA O SUMINISTRO
1	Desayuno	6 - 8 a.m.
2	Almuerzo	11 a.m. - 1:30 p.m.
3	Comida	3 p.m. - 6 p.m.
4	Refrigerio Nocturno	3 p.m. - 6 p.m.

EQUIPOS Y UTENSILIOS

Los equipos y utensilios requeridos deberán ser acordes a las necesidades del servicio en capacidad, suficiencia, volumen y funcionalidad y es por ello que el contratista deberá contar en la ración con un inventario mínimo de equipos, menaje y utensilios que asegure la calidad en los procesos de recepción, almacenamiento, producción, ensamble y distribución.

Los utensilios deberán ser inventariados e identificados de manera visible para facilitar su ubicación; además cumplir con las siguientes características:

- Elaborados con materiales no porosos, recubiertos con pintura anticorrosiva, de arrastre, funcional y capacidad adecuada.
- Los equipos y utensilios que intervienen en las operaciones del proceso deben estar diseñados, contruidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilitando la limpieza y desinfección de sus superficies y permitiendo desempeñar adecuadamente el uso previsto.
- En todo caso debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma sanitaria legal vigente.

El contratista debe reemplazar los utensilios, que no cumplan con las condiciones sanitarias establecidas en la normativa sanitaria vigente.

- Los utensilios empleados en el manejo de alimentos deben estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección.
- Todas las superficies de los utensilios de contacto con el alimento deben cumplir con las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- Todas las superficies de los utensilios en contacto directo con el alimento deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos. Podrán emplearse otras superficies cuando exista una justificación tecnológica y sanitaria específica, cumpliendo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Las superficies de los utensilios en contacto directo con el alimento no deben recubrirse con pinturas u otro tipo de material desprendible que represente un riesgo para la inocuidad del alimento.
- Es obligatorio que se realicen estos cambios de utensilios o menaje utilizado en el servicio de alimentación, con el fin de evitar riesgos de salud pública.

MENAJE PARA LA PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD – PPL

El contratista se obliga a suministrar los utensilios básicos para el suministro y consumo de los alimentos de cada PPL, relacionados a continuación:

- contenedor desechable. Respetando las normas ambientales
- Dos (2) vasos con capacidad de 270 cc (9 onzas) con características similares a la de la fiambra.
- Una (1) cuchara plástica.
- El menaje para la PPL deberá cumplir con las características definidas en las Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan; en todo caso se podrá suministrar otros similares de alta durabilidad.

El menaje y utensilios deberán ser de material apto para el consumo de los alimentos, estar fabricado con materiales inertes, resistentes al uso, a la corrosión y a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección.

	Los utensilios para procesar como cucharones, coladores, ralladores, pinzas, entre otros, deben ser de material sanitario cumpliendo con las características definidas en la Resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 y las normas que modifiquen, adicionen y sustituyan. (No está permitido el uso de elementos fabricados en material de vidrio o madera). - El contratista deberá realizar el cambio de menaje deteriorado el cual tendrá que ser reemplazado por utensilios nuevos, esto depende del desgaste que genera factores de riesgo en los procesos de limpieza y desinfección de estos, en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente sobre utensilios. NOTA. 1. Se deberá atender anexo 1 especificaciones técnicas de servicio adjunto al presente estudio previo.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	N/A
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
3.3 Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos	
Atendiendo al monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, del numeral 2, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, y tratándose que el presente proceso contractual tiene un valor de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (6.280.334.456,00) INCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. El contrato se desarrollará mediante sistema de monto agotable, conforme a la creación que se requieran a lo largo de la ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto, y cuya naturaleza es la adquisición de bienes de características técnicas y uniformes y de común utilización cuando el valor a contratar sea igual o superior a (\$175.090.500), de conformidad con la circular No. 01 del día 02 de enero de 2026 expedida por la Secretaría Jurídica, donde se establecen las cuantías de la entidad para la vigencia 2025, lo ubica dentro de la modalidad de contratación de Selección Abreviada mediante subasta inversa, causal "Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007. Ahora bien, el artículo <u>2.2.1.2.1.2.7</u> del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que <i>"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"-</i> y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual. Así mismo, determina que, <i>"La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras"</i>. De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Departamento Nacional de Planeación, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente link (https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco), revisado el día 13 de noviembre de 2024, en donde se logra evidenciar que a la fecha no existe un acuerdo marco de precios, identificado como "Acuerdos Marco de Precios para la compra o suministro de alimentación, razón por la cual se hace necesario adelantar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio previo, a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA. Por otra parte, al realizar el análisis de la oferta en el Modelo de Abastecimiento Estratégico adoptado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, también se logra evidenciar que existe una gran cantidad de oferentes que han suscrito contratos con entidades del Estado y podrían cumplir con la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso de contratación. La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que <i>"La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"</i>, señalando en el numeral 1, como regla general que la selección se efectuó por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Teniendo en cuenta que con el presente proceso de selección la Entidad pretende contratar la "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ESTACIONES DE POLICIA Y/O CENTROS DE	

DETENCION TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.”, se infiere que éste tipo de bienes se clasifica como de características técnicas uniformes y de común utilización, los cuales tienen unas especificaciones técnicas y de calidad mínimas, con lo que se concluye que la modalidad de selección es la de Selección Abreviada, causal “*Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Dentro las opciones legales para adquisición de estos bienes, se escoge la selección abreviada mediante el procedimiento de la subasta inversa, la cual se encuentra regulada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, procedimiento modificado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. “Procedimiento para la subasta inversa” del Decreto 1860 de 2021.

Por lo expuesto, la modalidad de selección para el presente procedimiento de contratación es la de **SELECCIÓN ABREVIADA, INVOCANDO LA CAUSAL PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA** con fundamento en lo dispuesto en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II. Primera parte, expedido por Colombia Compra Eficiente.

El presente proceso se adelantará aplicando lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El presupuesto oficial del presente proceso se estima por bolsa, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (6.280.334.456,00)INCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. El contrato se desarrollará mediante sistema de monto agotable, conforme a la creación que se requieran a lo largo de la ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto. El dicho presupuesto está incluidos IVA, impuestos y costos directos e indirectos que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. De dicho valor serán descontados los valores unitarios que resulten de la oferta económica seleccionada, hasta agotar el presupuesto. De los oferentes existentes en el mercado colombiano, el área realizó la solicitud de cotización a personas jurídicas, de conformidad con requerimiento. Se anexa el respectivo análisis de precios, dando como resultado el promedio siguiente: SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (6.280.334.456,00)INCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES INCLUIDOS TODOS LOS GRAVÁMENES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. El contrato se desarrollará mediante sistema de monto agotable, conforme a la creación que se requieran a lo largo de la ejecución contractual y/o hasta agotar presupuesto. NOTA 1. En los valores unitarios, antes de IVA, se deberán incluir los impuestos y gravámenes, que determine la Entidad. NOTA 2. Para determinar el presupuesto oficial del proceso se tomó como referencia el promedio tres (3) cotizaciones de proveedores de bienes y servicios relacionados con el objeto del contrato que operan en la ciudad de Bucaramanga, de lo cual se concluyó lo siguiente: NOTA 3. La Administración Municipal tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera la sumatoria de los valores unitarios relacionados en los análisis anteriores; es decir en ninguno de los casos, los ítems a ofertar podrán superar los valores establecidos en ese documento. NOTA 4. Atendiendo que el proceso se da como una bolsa, se adjudicara el contrato por el valor total del presupuesto, señalando que se evaluara por precios unitarios que será la forma en la que se ejecutara el contrato.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00002442 del 30 de de abril de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia fiscal 2026 por valor de \$6.280.334.456, con el cual se pagará el valor del contrato y con cargo al rubro 2.3.2.02.02.008.2025 00000020278.1.120600 7.83990.201OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio.

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio de Bucaramanga determina como forma de pago la siguiente: Mediante pagos mensuales correspondientes al valor de raciones entregados al Municipio de Bucaramanga durante el mes, el cual serán recibidos por medio del supervisor, y serán pagados con la presentación de factura o cuenta de cobro correspondiente, de acuerdo a la ley tributaria vigente, e informe técnico y contable, previa certificación sobre su recibo a satisfacción por parte del supervisor, constancia de encontrarse a paz y salvo en seguridad social y/o parafiscal y presentación de la respectiva cuenta de cobro ante la Tesorería y acta de liquidación final del contrato. PARAGRAFO PRIMERO. Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aporte al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales. (Planilla Pila). PARAGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. PARÁGRAFO QUINTO: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de bienes estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no entregados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite el pago de las cantidades debidamente ejecutadas. PARÁGRAFO SEXTO. <u>COSTOS INDIRECTOS.</u> Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: a) ESTAMPILLAS CUENTAS DE COBRO Departamentales: Pro UIS: 2% del Valor de cada acta de pago Pro Hospital: 2% del Valor de cada acta de pago Municipales: Pro Anciano: 2% del Valor de cada acta de pago. Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato Pro Deportes y recreación: 2% del valor del contrato. Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

▪ **PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACIÓN DE CUENTAS DE COBRO DE LOS OPERADORES EN LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA:**

Al culminar la revisión por parte de los componentes: Técnico, Jurídico, Financiero y Administrativo, se autoriza el alistamiento de los documentos para la radicación de cuentas en la Secretaría Administrativa.

Para evitar reprocesos al momento de presentar la cuenta es necesario seguir los siguientes pasos:

- a. Aportar al supervisor los siguientes documentos para la realización de las actas y certificados necesarios para el cobro:
 - Estampilla original (casa del libro).
 - Factura (electrónica legal).
 - Planillas soporte de pago de seguridad (del periodo a cobrar).
 - Certificado firmado por el representante legal, contador y/o revisor fiscal del pago de parafiscales. (firma original)
 - Copia de cédula (representante legal, contador y/o revisor fiscal).
 - Tarjeta profesional (contador y/o revisor fiscal)
 - Certificación de la junta central de contadores actualizada no mayor a (3) tres meses (contador y/o revisor fiscal).
- b. El personal que disponga el contratista para realizar el respectivo alistamiento de los documentos que se deben radicar en la Secretaría Administrativa deberá seguir los siguientes pasos:
 - Organización de la documentación (alineación, retiro de material metálico y perforación de todos los documentos a tamaño oficio, conservando el orden debe agrupar paquetes con un máximo de 200 folios).
 - Depuración (retiro de portadas, guías, pestañas, separadores, hojas en blanco, documentos duplicados).
 - Foliación (de acuerdo con el número consecutivo aportado por el personal del área de radicación de la Secretaría Administrativa se inicia la foliación con lápiz de cada documento, en la parte superior derecha y en dirección al sentido de la letra, los números deben ser legibles sin tachones, enmendaduras ni duplicados).
 - Digitalización (todos los documentos deben digitalizarse de manera ordenada y con el tamaño adecuado, permitiendo que la información y foliación contenida sea clara y legible)
 - Preparación final (cada paquete contiene 200 folios los cuales deben ser encarpados, con su portada totalmente diligenciada a lápiz y el rótulo correspondiente, se ingresa a cajas de archivo, cada caja tiene una cantidad máxima de 5 carpetas que corresponden a 1000 folios).
 - Publicación SIA OBSERVA y SECOP (los documentos a publicar deben estar firmados y con sus respectivos vistos buenos), se deberá enviar mediante correo electrónico solicitud de publicación a las áreas encargadas del sistema SECOP II y SIA OBSERVA de la Contraloría General de la República. Estas publicaciones se deben realizar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de los documentos. Si el comitente vendedor no realiza la gestión de publicidad dentro de los 3 días hábiles siguientes deberá ajustar las fechas.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 57

	- Al tener las publicaciones se procede a trasladar las cajas o carpetas (en el caso de que el área de Radicación de la secretaría administrativa no requiera de cajas), para la respectiva radicación en la secretaría administrativa y posteriormente en tesorería. - Entregar en CD el escáner completo de la cuenta a radicar (se aclara que para radicaciones de cuentas se debe haber realizado la entrega del CD de la cuenta anterior, no aplica para la cuenta No. 1). Lo anterior, sin perjuicio de que sean solicitados documentos adicionales a los señalados que sean necesarios en el momento de presentar las respectivas cuentas de pago, ante lo cual el comitente comprador le indicará al comitente vendedor los nuevos documentos que deben ser presentados. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que se establezcan por parte del Municipio de Bucaramanga para la presentación de cuentas y posterior pago de estas. Una vez sea surtido el trámite antes descrito, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador. Frente a Sociedades consideradas como grandes empresas el pago se realizará dentro del ciento veinte (120) días siguientes a la radicación en la Secretaría Administrativa y Tesorería del Municipio de Bucaramanga de los documentos previa aprobación por parte del supervisor designado por el comitente comprador. La no presentación de la totalidad de documentos antes señalados por parte del contratista, con los requisitos solicitados exonera a la Entidad del pago de intereses moratorios. El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. Nota: SUJECCIÓN DEL PAGO AL PROGRAMA MENSUALIZADO DE CAJA - Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, se realizarán previa radicación de la orden de pago en la Tesorería General, previo agotamiento de los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO, según el Programa de caja
--	---

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:		3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA <i>Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.</i> <i>El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio de Bucaramanga.</i> <i>Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:</i> <i>a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.</i> <i>b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.</i>
	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	

	APODERADO Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural; a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar. Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural. 3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN CASO Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente del domicilio principal, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del proceso. En el objeto social del certificado de existencia y representación legal debe constar que el proponente puede desarrollar las actividades propias del objeto a contratar dentro del presente proceso contractual; esto es, el suministro de bienes iguales o similares a los establecidos en el presente proceso de selección, y que se encuentra facultado para obligar a la empresa que representa por una cuantía mínima equivalente al valor del presupuesto oficial. Si el representante legal no posee las facultades de obligar a la empresa que representa por la cuantía antes señalada deberá aportar la autorización expresa del órgano social respectivo, en los términos antes señalados. Si el oferente es Persona Natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil de la persona natural vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, en donde conste que se encuentra inscrito en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, el cual debe contener actividad comercial relacionada con el objeto o el suministro de bienes iguales o similares a los establecidos en el presente proceso de selección, así mismo la expedición del certificado de Registro Mercantil no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado. 3.1.3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Deberá adjuntarse fotocopia del documento de identificación del proponente, sea representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente plural, así como de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio. 3.1.4. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni el, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado de acuerdo a la Constitución y la ley, en el mismo sentido la proponente persona natural
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 12 de 57

	deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral. (FORMATO 8 CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES). 3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. El proponente debe presentar con su oferta el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. 3.1.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Deberá diligenciarse conforme al FORMATO 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. 3.1.7. ACTA DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DE SOCIOS O JUNTA DIRECTIVA En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firmar el contrato en caso de adjudicación. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento. 3.1.8. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL De conformidad con el FORMATO No.3 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL – UNIÓN TEMPORAL o FORMATO No.4 (DOCUMENTO CONSTITUTIVO PROPONENTE PLURAL - CONSORCIO), los oferentes deberán, si es el caso, presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato. 3.1.9. PÓLIZA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Municipio de Bucaramanga, Nit. 890.201.2220, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta. La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita por el tomador. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se deberá adjuntar el recibo de pago de la misma o la constancia de no revocatoria expedida por la entidad aseguradora. 3.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL El proponente deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 9 de la Ley 828 de 2003, decreto 1990 de 2016 y Decreto 1273 de 2018, en caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes, así; La persona jurídica, dicha acreditación se hará mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal, según corresponda de conformidad con la ley.
--	---

	Para quienes no estén obligados al pago de aportes parafiscales por estar sometidos a la auto retención al impuesto sobre la renta (Decreto 2201 de 2016) lo acreditarán con copia de la última declaración de dicho impuesto que estuvo obligado a presentar o manifestación bajo la gravedad de juramento que no está obligado. El certificado de la persona jurídica debe estar suscrito por el Revisor Fiscal cuando aplique, en caso contrario, lo podrá firmar el Representante Legal, el revisor fiscal. La persona natural para acreditar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales deberá allegar documento firmado en el cual manifestó bajo la gravedad de juramento que se encuentra a paz y salvo con los aportes personales y/o el de sus empleados (si aplica) al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje a la fecha de presentación de la propuesta. Nota 1: En caso de esta obligado a tener revisor fiscal, deberá anexar copia de la tarjeta profesional de este. Nota 2: Para este requisito, está dispuesto el FORMATO 7- MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003. 3.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP antes del cierre del proceso, y debe presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario, previos al cierre del proceso, el cual deberá estar en firme para realizar la verificación de la información que este acredita. La fecha de expedición del RUP no debe ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. Nota 1: Hasta el momento previo al inicio del evento de subasta inversa electrónica, la Inscripción en el Registro Único de Proponentes debe encontrarse en firme, caso contrario, la propuesta será RECHAZADA y no se habilitará para la participación en la misma. 3.1.12. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE MULTAS POR “SANCIONES ADMINISTRATIVAS” El proponente debe estar a paz y salvo, a la fecha de cierre y presentación de la propuesta, por elusión o evasión de las obligaciones para con el sistema general de seguridad social en salud y pensiones, artículo 5 Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará con certificado del Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, en caso contrario, con certificación bajo la gravedad de juramento expedida por el representante legal o de la persona natural, juramento que se entenderá surtido con la presentación del documento, y en caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes. FORMATO 9- CERTIFICACIÓN SANCIONES ADMINISTRATIVAS. 3.1.13. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, El proponente si es persona natural, no podrá tener vigente, prohibiciones, que le imposibiliten suscribir el futuro contrato. Artículo 183 ley 1801 de 2016. La Entidad realizará la respectiva verificación, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de las personas naturales que lo conforman, para esta verificación se debe presentar copia de cedula de ciudadanía. 3.1.14. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades disciplinarias, que le imposibiliten contratar con el Estado; la Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. 3.1.15. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES. El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades fiscales, que le imposibiliten contratar con el Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes. 3.1.16. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES. El proponente, no podrá tener vigente, inhabilidades judiciales y/o de policía, que le imposibiliten contratar con el
--	--

	<i>Estado. La Entidad lo verificará, y para el caso de Proponentes Plurales, lo hará respecto de cada uno de sus integrantes.</i> 3.1.17. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA. <i>Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos antes señalados, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 ó Certificación del Revisor Fiscal, en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.</i> 3.1.18. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM. <i>El proponente, persona natural y/o jurídica, el representante legal y/o representantes legales de los miembros de consorcio, unión temporal u otro medio de asociación, deberán no estar reportados en el registro de Deudores Alimentarios Morosos, de conformidad con el artículo 6 numeral 1 de la ley 2097 de 2021.</i> 3.1.19. SITUACIÓN MILITAR RESUELTA. Los varones mayores de 18 y menores de 50 años que se presenten como persona natural o que sean representantes legales de las personas jurídicas que se presenten como oferentes en el presente proceso de contratación deben acreditar tener resuelta la situación militar en concordancia con la Ley 1861 de 2017, aportando libreta militar o certificado emitido por el ente competente descargado de la página web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate”. 3.1.20. CERTIFICACION PREVENCION DE LAVADO DE ACTIVOS. Para el caso de las personas jurídicas, el representante legal, deberá presentar una declaración bajo gravedad de juramento, en la cual conste que el, la persona jurídica, y los miembros de la junta directiva, manifiestan dar cumplimiento a lo señalado en las normas internas y externas que regulan lo concerniente a la prevención del lavado de activos, de la financiación del terrorismo y de la financiación de proliferación de armas de destrucción masiva (LAFT/FPADM).para el cual deberá diligenciar El FORMATO 14 DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACIÓN DE PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LAFT/FPADM). CONFLICTO DE INTERÉS: <i>No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.</i>
3.5.1.2 Experiencia	La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto y/o alcance contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente. La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado. La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia: Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de hasta DOS (2) CONTRATOS

Segmento	Familias	Clases
24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241115 Bolsas
50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 Alimentos preparados y conservados	501926 Acompañamientos preparados
50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020 Bebidas	502023 Bebidas no alcohólicas
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 Transporte de correo y carga	781018 Transporte de carga por carretera
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7812 Manejo y embalaje de material	781215 Empaque
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de proyectos
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801417 Distribución
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811416 Manejo de cadena de suministros
85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851515 Tecnología de alimentos
85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851516 Asuntos nutricionales
85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851517 Planeación y ayuda de política de alimentos
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901018 Servicios de comida para llevar y a domicilio
93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 Ayuda y asistencia humanitaria	931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición

CRITERIO DIFERENCIAL

1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021, en los procesos de selección que adelanten las Entidades Estatales se incluirán condiciones habilitantes que incentiven las Mipymes.

	Para el efecto y para el grupo de interés mencionado, los documentos del proceso de selección incorporarán requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos, para cada uno de los grupos de interés mencionados: 1. Tiempo de experiencia. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. El requisito habilitante diferencial se refiere a establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección y que no sean Mipymes. Con el fin de dar cumplimiento a estas disposiciones y de acuerdo al análisis que se despliegue para este grupo de interés en el estudio de sector, la entidad incluirá los denominados criterios diferenciales en el numeral que desarrolle el criterio habilitante respectivo. Tratándose de proponentes plurales, estos requisitos habilitantes diferenciales aplicarán si por lo menos uno de los integrantes, es Mipyme. Dicho integrante deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal que se presente al proceso de selección. El proponente o integrante de proponente plural, acreditará ser Mipyme mediante la clasificación de tamaño empresarial indicada en el Registro Único de Proponentes. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el cual fue adicionado mediante Decreto 1860 de 2021, los criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso se aplicarán en los indicadores financieros y organizacionales. 2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 0287 del 19 de Marzo de 2026, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, en los procesos de selección bajo la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.. De conformidad con lo anterior, el criterio diferencial para EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el presente proceso se aplicarán en los indicadores financieros y organizacionales. En consideración a lo anterior tanto para mipymeas como para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se aplicaran los siguientes criterios diferenciales a la experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia: Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de hasta TRES (3) CONTRATOS que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyos objetos y/o alcance estén relacionados con el objeto del presente proceso (suministro de alimentación), cuyo valor o sumatoria del valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLV. Cada uno de los contratos aportados deberán estar inscritos en el
--	---

	RUP y deben tener registrados en por lo menos El 50 % de los siguientes códigos dentro de los cuales se encuentra clasificado el proceso de selección																																														
	<table><tr><th>Segmento</th><th>Familias</th><th>Clases</th></tr><tr><td>24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales</td><td>2411 Recipientes y almacenamiento</td><td>241115 Bolsas</td></tr><tr><td>50 Alimentos, Bebidas y Tabaco</td><td>5019 Alimentos preparados y conservados</td><td>501926 Acompañamientos preparados</td></tr><tr><td>50 Alimentos, Bebidas y Tabaco</td><td>5020 Bebidas</td><td>502023 Bebidas no alcohólicas</td></tr><tr><td>78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>7810 Transporte de correo y carga</td><td>781018 Transporte de carga por carretera</td></tr><tr><td>78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo</td><td>7812 Manejo y embalaje de material</td><td>781215 Empaque</td></tr><tr><td>80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>8010 Servicios de asesoría de gestión</td><td>801016 Gerencia de proyectos</td></tr><tr><td>80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>8011 Servicios de recursos humanos</td><td>801116 Servicios de personal temporal</td></tr><tr><td>80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos</td><td>8014 Comercialización y distribución</td><td>801417 Distribución</td></tr><tr><td>81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología</td><td>8114 Tecnologías de fabricación</td><td>811416 Manejo de cadena de suministros</td></tr><tr><td>85 Servicios de Salud</td><td>8515 Servicios alimenticios y de nutrición</td><td>851515 Tecnología de alimentos</td></tr><tr><td>85 Servicios de Salud</td><td>8515 Servicios alimenticios y de nutrición</td><td>851516 Asuntos nutricionales</td></tr><tr><td>85 Servicios de Salud</td><td>8515 Servicios alimenticios y de nutrición</td><td>851517 Planeación y ayuda de política de alimentos</td></tr><tr><td>90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento</td><td>9010 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)</td><td>901018 Servicios de comida para llevar y a domicilio</td></tr><tr><td>93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos</td><td>9313 Ayuda y asistencia humanitaria</td><td>931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición</td></tr></table>	Segmento	Familias	Clases	24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241115 Bolsas	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 Alimentos preparados y conservados	501926 Acompañamientos preparados	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020 Bebidas	502023 Bebidas no alcohólicas	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 Transporte de correo y carga	781018 Transporte de carga por carretera	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7812 Manejo y embalaje de material	781215 Empaque	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de proyectos	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801417 Distribución	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811416 Manejo de cadena de suministros	85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851515 Tecnología de alimentos	85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851516 Asuntos nutricionales	85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851517 Planeación y ayuda de política de alimentos	90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901018 Servicios de comida para llevar y a domicilio	93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 Ayuda y asistencia humanitaria	931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	
Segmento	Familias	Clases																																													
24 Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	2411 Recipientes y almacenamiento	241115 Bolsas																																													
50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5019 Alimentos preparados y conservados	501926 Acompañamientos preparados																																													
50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	5020 Bebidas	502023 Bebidas no alcohólicas																																													
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7810 Transporte de correo y carga	781018 Transporte de carga por carretera																																													
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	7812 Manejo y embalaje de material	781215 Empaque																																													
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801016 Gerencia de proyectos																																													
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8011 Servicios de recursos humanos	801116 Servicios de personal temporal																																													
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014 Comercialización y distribución	801417 Distribución																																													
81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	8114 Tecnologías de fabricación	811416 Manejo de cadena de suministros																																													
85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851515 Tecnología de alimentos																																													
85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851516 Asuntos nutricionales																																													
85 Servicios de Salud	8515 Servicios alimenticios y de nutrición	851517 Planeación y ayuda de política de alimentos																																													
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901018 Servicios de comida para llevar y a domicilio																																													
93 Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9313 Ayuda y asistencia humanitaria	931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición																																													
	Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general se deberá realizar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.																																														
	EXPERIENCIA ESPECÍFICA																																														
	Que por lo menos uno (1) de los contratos de la experiencia general se haya ejecutado actividades relacionadas con servicio de alimentación con condiciones especiales (Hospitales, PAE, PPL) y este debe estar clasificado en los códigos 931316 Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición y en el 851516 Asuntos nutricionales ya que estos códigos encierran la operación completa que se pretende garantizar con el objeto contractual y su alcance. Para ello deberá diligenciar el formato experiencia especifica adjunto a loa anexos y formatos del presente proceso.																																														
	Nota Este requisito se exige en aras de garantizar la calidad y experticia de quien presta el servicio																																														

	de alimentación indicando que por el tipo de población la misma busca una experiencia específica en lugares que observa población de especial cuidado y seguimiento bajo patrones de minutas alimenticias y en el periodo de tiempo que exige contar con una experticia mínima que garantice la continuidad a una población que cuenta con protección especial. CARACTERISTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA. a. Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP. b. Deben encontrarse liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. c. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez. d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes. f. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA. para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación: A. Acta de liquidación B. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas. C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación: D. Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los
--	--

		documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes												
	3.5.1.3 Capacidad Financiera	El Municipio de Bucaramanga, elaboró el estudio del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber: a) Aspectos generales del sector; b) Estudios Económicos; c) Oferta en el Sector, d) Análisis de la Demanda, para luego, determinar con base al análisis plasmado en él, los aspectos financieros a considerar en el presente proceso. La valoración de aspectos financieros se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de las empresas, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes –R.U.P.- de la Cámara de Comercio, solicitado en el pliego de condiciones, en los índices que defina el Municipio de Bucaramanga. Los indicadores financieros y de capacidad organizacional propuestos como requisito son los establecidos en el estudio del sector económico. Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP. La inscripción del proponente en el RUP debe encontrarse vigente y en firme, para realizar la verificación. El RUP en cuanto a su fecha de expedición no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. El proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información financiera en firme contenida en el RUP, a corte 31 de diciembre de 2025 Indicadores de capacidad financiera <table><tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Liquidez</td><td>Activo corriente / Pasivo corriente.</td><td>Mayor o igual a 2.0</td></tr><tr><td>Nivel de endeudamiento</td><td>Pasivo total / Activo total.</td><td>Menor o igual a 0,78</td></tr><tr><td>Cobertura de intereses (veces)</td><td>Utilidad Operacional/Gastos de Intereses</td><td>Mayor o igual a 1,70</td></tr></table>	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.0	Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,78	Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,70
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO												
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2.0												
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 0,78												
Cobertura de intereses (veces)	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,70												
	3.5.1.4Capacidad Organización	En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación. El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información en firme contenida en el RUP con la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025 <table><tr><th>INDICADOR</th><th>FÓRMULA</th><th>MARGEN SOLICITADO</th></tr><tr><td>Rentabilidad del Patrimonio</td><td>Utilidad Operacional / Patrimonio.</td><td>Mayor o igual a 0,02</td></tr><tr><td>Rentabilidad del Activo</td><td>Utilidad Operacional / Activo Total.</td><td>Mayor o igual a 0.03</td></tr></table> En caso de PROPONENTES PLURALES se aplicará la fórmula establecida para la capacidad financiera.	INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,02	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.03			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO												
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 0,02												
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 0.03												

	ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte como mínimo del último año fiscal, esto es a corte 31 de diciembre de 2025 Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el Proceso de Contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones. 2. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA. Para los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, toda vez que no están obligados a tener RUP, deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen. a) El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF. b) Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión. c) FORMATO 13 capacidad financiera y organizacional. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta. d) La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A será como mínimo con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el Pliego de condiciones. Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa. Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente: 1. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia. 2. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
--	--

		3. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
	3.5.1.5 Capacidad Economica	1. OFERTA ECONÓMICA – PRECIO El oferente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en la plataforma SECOP II, para lo cual deberá tener en cuenta los precios establecidos para el ítem del presente proceso de contratación. En la plataforma SECOP II se hará una (1) pregunta, la cual debe ser contestada conforme lo indica la entidad estatal, no diligenciar de forma correcta (como lo indica la Entidad), la pregunta correspondiente a la lista de precios de la oferta económica, es causal de rechazo de la propuesta. Asimismo, la Entidad Estatal atendiendo lo establecido en el artículo 4 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, para la consecución de los fines de la contratación, podrá solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de Bucaramanga. 2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.
	3.5.1.6 Capacidad Técnica	Los proponentes deberán garantizar que cumplen con todos los requerimientos técnicos establecidos a continuación, para ello, el proponente deberá ACREDITAR Y ADJUNTAR en su oferta, la siguiente documentación: 1. MINUTAS El proponente deberá presentar un ciclo de menús de 15 días conforme las especificaciones técnicas mínimas derivadas de ciclo de la Minuta Patrón, con las siguientes modificaciones: 1. No habrá suministro de sopa: Considerando riesgos en el transporte. 2. Las verduras para suministrar deben estar cocidas: disminuyendo riesgos de contaminación durante el proceso de transporte de alimentos de la planta de producción. • Ruta de implementación de la ración en estaciones de policía 1. El proponente adjudicatario deberá suministrar alimentación a toda la PPL reclusa en las estaciones de policía donde se encuentre reclusa la población privada de la libertad de forma transitoria. 2. El proponente adjudicatario debe registrar la entrega de raciones, detallando la cantidad diaria suministrada por cada tiempo de comida. 2. INSUMOS Para la preparación de los alimentos los oferentes deben comprometerse por escrito a usar productos, insumos y víveres de primera calidad. Así mismo, se deberá garantizar para todos los alimentos preparados un mínimo de 6 horas de conservación de estos, una vez entregados.

	DOCUMENTO QUE SE DEBE ADJUNTAR PARA ESTE REQUISITO: El oferente deberá presentar junto con la propuesta, carta por medio de la cual se comprometa a cumplir con el presente requerimiento. El certificado debe señalar que se cumple con: ✓ El contratista debe verificar que los utensilios cumplan con las condiciones sanitarias establecidas en la normativa sanitaria vigente. ✓ Los utensilios empleados en el manejo de alimentos deben estar fabricados con materiales resistentes al uso y a la corrosión, así como a la utilización frecuente de los agentes de limpieza y desinfección. ✓ Todas las superficies de los utensilios de contacto con el alimento deben cumplir con las resoluciones 683, 4142 y 4143 de 2012 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. ✓ Todas las superficies de los utensilios en contacto directo con el alimento deben poseer un acabado liso, no poroso, no absorbente y estar libres de defectos, grietas, intersticios u otras irregularidades que puedan atrapar partículas de alimentos o microorganismos que afectan la inocuidad de los alimentos. Podrán emplearse otras superficies cuando exista una justificación tecnológica y sanitaria específica, cumpliendo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. ✓ Las superficies de los utensilios en contacto directo con el alimento no deben recubrirse con pinturas u otro tipo de material desprendible que represente un riesgo para la inocuidad del alimento. ✓ Es obligatorio que se realicen estos cambios de utensilios o menaje utilizado en el servicio de alimentación, con el fin de evitar riesgos de salud pública. Con el fin de garantizar la calidad e inocuidad de las materias primas y con ello la protección de la salud pública; se debe allegar junto a la propuesta los soportes correspondientes al cumplimiento higiénico sanitario de los alimentos de alto riesgo como son productos cárnicos, leche y sus derivados y huevos a utilizar en la elaboración de los alimentos, para lo cual aportará en el listado de proveedores que surten cada línea de los productos en mención; como autorizaciones sanitarias otorgadas por el Invima, ficha técnica, conceptos técnicos de las plantas de producción. En el caso del producto huevo se debe anexar específicamente el certificado de granja biosegura, registro de predio sanitario avícola y certificado de no uso de fipronil. 3. EQUIPOS Y MENAJE PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN. En los servicios de alimentación en el interior de las estaciones de policía se deberá contar con los equipos y utensilios utilizados en el procesamiento, preparación, ensamble y distribución de los alimentos, materias primas o insumos, teniendo en cuenta la tecnología a emplear y la máxima capacidad de producción prevista. Los equipos y utensilios que intervienen en las operaciones del proceso, deben estar diseñados, contruidos, instalados y mantenidos de manera que se evite la contaminación del alimento, facilitando la limpieza y desinfección de sus superficies y permitiendo desempeñar adecuadamente el uso previsto. En todo caso debe dar cumplimiento a lo establecido en la norma sanitaria legal vigente o normas que adicionen, modifiquen o sustituyan. Lo anterior se fija en cumplimiento de la Resolución No. 000560 del 17 de julio de 2014 — USPEC la cual adopta oficialmente el Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios del Orden Nacional. Fue expedida por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) la Sentencia T-216 de 2024 de la Corte Constitucional cita expresamente el Manual BS-MA-001 (versión 02) de la USPEC como instrumento técnico de obligatorio cumplimiento para garantizar el derecho a la alimentación de las personas privadas de la libertad, haciendo énfasis en que el deber del Estado incluye que la comida cumpla con condiciones sanitarias e higiénicas adecuadas siendo la norma más vigente la Resolución 000560 del 17 de julio de 2014 de la USPEC, que adoptó el Manual de Manipulación de Alimentos (código BS-MA-001, versión 02), el cual sigue siendo el instrumento técnico vigente y de obligatorio cumplimiento para todos los establecimientos penitenciarios y carcelarios del orden nacional en Colombia, respaldado por la Ley 65 de 1993, la Ley 1709 de 2014 y las sentencias de la Corte Constitucional T-216 y T-386 de 2024.
--	---

Por lo anterior se requiere que los oferentes deben tener en cuenta que para garantizar el eficiente, adecuado y oportuno suministro deben disponer del equipo y menaje de cocina suficiente y necesario, para la elaboración de las raciones alimentarias, para lo cual el oferente debe certificar que cuenta los utensilios necesarios para atender la demanda del servicio requerido es por ello que, deberá evidenciar mediante registro fotográfico que cuenta con elementos suficientes para ejecutar el conforme se exige en el documento de especificaciones técnicas anexo al presente proceso en su ítem EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS Equipos mínimos requeridos el cual se establece como elementos mínimos para prestar su servicio que obliga a contar con los elementos conforme se describe a continuación y que por ende exige que los oferentes cumplan con el criterio mínimo aquí exigido ya que por el servicio elementos }como la zorra de carga cumple cualquiera con el que el oferente cuente para cubrir la necesidad sin limitar el proceso en exigencias técnicas.																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN EN PLANTA DE ALIMENTOS</th> </tr> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>EQUIPO</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Puestos para cocción en estufas industriales</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Procesador de alimentos 50kg/h</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>Bandeja asadora de sobreponer</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>Licuadora Industrial (Mínimo de 10 Lt)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>Licuadora no industrial (Mínimo de 2 Lt)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Refrigerador (Mínimo de 520 Lt)**</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>Congelador (Mínimo de 530 Lt)**</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>Tanque de Agua (500 Lt) ***</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>Báscula de Plataforma digital (Mínimo de 200 Kg)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Gramera digital de 1000 g (máximo 1 g de sensibilidad)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Termómetro por área de proceso (calibrados)</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>Zorra De Carga</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>					EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN EN PLANTA DE ALIMENTOS			ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD	1	Puestos para cocción en estufas industriales	6	2	Procesador de alimentos 50kg/h	1	3	Bandeja asadora de sobreponer	1	4	Licuadora Industrial (Mínimo de 10 Lt)	1	5	Licuadora no industrial (Mínimo de 2 Lt)	1	6	Refrigerador (Mínimo de 520 Lt)**	1	7	Congelador (Mínimo de 530 Lt)**	1	8	Tanque de Agua (500 Lt) ***	1	9	Báscula de Plataforma digital (Mínimo de 200 Kg)	1	10	Gramera digital de 1000 g (máximo 1 g de sensibilidad)	1	11	Termómetro por área de proceso (calibrados)	3	12	Zorra De Carga	1
EQUIPOS MÍNIMOS PARA LA UTILIZACIÓN EN PLANTA DE ALIMENTOS																																														
ÍTEM	EQUIPO	CANTIDAD																																												
1	Puestos para cocción en estufas industriales	6																																												
2	Procesador de alimentos 50kg/h	1																																												
3	Bandeja asadora de sobreponer	1																																												
4	Licuadora Industrial (Mínimo de 10 Lt)	1																																												
5	Licuadora no industrial (Mínimo de 2 Lt)	1																																												
6	Refrigerador (Mínimo de 520 Lt)**	1																																												
7	Congelador (Mínimo de 530 Lt)**	1																																												
8	Tanque de Agua (500 Lt) ***	1																																												
9	Báscula de Plataforma digital (Mínimo de 200 Kg)	1																																												
10	Gramera digital de 1000 g (máximo 1 g de sensibilidad)	1																																												
11	Termómetro por área de proceso (calibrados)	3																																												
12	Zorra De Carga	1																																												
Notas: * En el caso que considere necesario el operador podrá optar por la utilización de uno o varios cuartos mixtos (refrigeración y congelación) de almacenamiento, (previniendo en todo momento la contaminación cruzada), para este caso los gastos de instalación y mantenimiento correrán a cuenta y riesgo del operador del servicio ** La instalación y acometida de los tanques de agua correrá a cuenta y riesgo del operador del servicio de alimentación con el fin de garantizar el abastecimiento de agua potable para un (1) día de servicio en el centro de producción de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013. *** Los equipos mínimos requeridos deberán estar fabricados en material sanitario y cumplir la legislación sanitaria vigente. La entidad previa evaluación realizara visita técnica de confirmación. PERSONAL MINIMO REQUERIDO Para la prestación del servicio requerido es necesario que el proponente cuente con la estructura de personal suficiente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y tiempos establecidos en el objeto contractual, sin alterar el presupuesto establecido durante el plazo del Contrato. El proponente debe acreditar que cuenta y dispondrá para la ejecución del contrato del siguiente personal mínimo obligatorio:																																														
<table border="1"> <thead> <tr> <th>CANT</th> <th>CARGO</th> <th>FORMACIÓN</th> <th>EXPERIENCIA</th> <th>DOCUMENTO ADICIONAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>					CANT	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DOCUMENTO ADICIONAL																																					
CANT	CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	DOCUMENTO ADICIONAL																																										

		1	COORDINADOR Funciones • Se encargará de las entregas y despachos requeridos por la entidad y ser el enlace permanente con la administración. • Apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero durante las diferentes actividades y fases del contrato siguiendo todos los lineamientos contenidos del contrato garantizando la calidad del proyecto. • Verificar que la información presentada en los informes mensuales cumpla con los requisitos mínimos establecidos de la entidad. • Participar en las reuniones que se requieran en las diferentes etapas del proyecto, de acuerdo con la programación que se establezca y los lineamientos emitidos en la dependencia.	Un administrador de empresas o ingeniero de alimentos o nutricionista	experiencia general de no menor de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional, y experiencia específica de no menor de dos (2) años acumulados, como coordinador en servicios de alimentación (contados a partir de la tarjeta profesional)	Fotocopia del certificado de Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud o certificación de vigencia expedida por el ente que corresponda, (certificado vigente a la fecha de cierre del proceso) Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación del profesional. Certificado vigente de manipulación de alimentos en el que conste que es apto/a para manipular alimentos. Certificación de haber realizado el curso de buenas prácticas de manufactura en el sector de alimentos. Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto. Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica. La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional, en razón a los
--	--	---	--	---	---	--

						estudios realizados, y corresponde a los años comprendidos a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratante • Nombre del contratista • Objeto y/o Cargo desempeñado. • Fecha de expedición del certificado. • Fecha de inicio de labores de manera clara. • Fecha de terminación de labores de manera clara. • Nombre, firma y cargo de quien certifica. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución
--	--	--	--	--	--	--

		2	NUTRICIONISTA – DIETISTA Funciones 1. Elaboración y supervisión del plan de alimentación 2. Diseñar y calcular las minutas patrón (menús) para la PPL, garantizando el cumplimiento de los requerimientos nutricionales según la edad, sexo, estado de salud y actividad de cada persona privada de la libertad 3. Asegurar que las raciones cumplan con los aportes calóricos y de nutrientes establecidos en el Manual de Manipulación de Alimentos de la USPEC. 4. Realizar la estandarización de recetas y supervisar que los procesos de producción se ajusten a las minutas aprobadas. 5. Velar por la variedad y rotación del menú (aplicar método PEPS – primeros en entrar, primeros en salir. 6. Valoración y seguimiento nutricional individual Realizar la valoración nutricional de cada PPL al ingreso y de forma periódica, incluyendo mediciones antropométricas (peso, talla, IMC) 7. Prescribir dietas modificadas para PPL con condiciones especiales: madres gestantes y lactantes, adultos mayores, personas con enfermedades crónicas (diabetes, hipertensión, renales), adolescentes, PPL con bajo peso u obesidad, entre otros	Nutrición y Dietética	Mínimo tres (3) años de experiencia profesional certificada como nutricionista.	Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación del profesional. Fotocopia de la Tarjeta profesional (cuando aplique de acuerdo con la normativa Ley 1164 de 2007 y Resolución 1726 de 2018) Exámenes para manipulación de alimentos normativa 2674 del 2013 Certificación de haber realizado el curso de buenas prácticas de manufactura en el sector de alimentos. Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (Rethus) Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto. Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica.
--	--	---	--	-----------------------	---	---

		8, Atender las interconsultas, médicas que remiten a PPL que requieren modificación del régimen alimentario por razones de salud 9, Llevar un registro y reporte de las valoraciones realizadas, reportando a la USPEC y al director del ERON dentro de los primeros 10 días de cada mes 23. 10, Supervisión de la calidad e inocuidad de los alimentos Verificar que la manipulación, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos cumplan con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Manual de Manipulación de Alimentos de la USPEC (BS-MA-001) 11, Supervisar el cumplimiento del Plan de Saneamiento Básico: limpieza, desinfección, control de plagas y calidad del agua. 12, Realizar controles de calidad a las materias primas recibidas (temperatura, fechas de vencimiento, condiciones sanitarias). 13, Vigilar el cumplimiento de las temperaturas en las etapas críticas del proceso (recepción, almacenamiento en frío, cocción, distribución). 14, Capacitación y educación alimentaria Capacitar al personal manipulador de alimentos en higiene, manipulación segura, BPM y el contenido del Manual de Manipulación de Alimentos 18.		La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional, en razón a los estudios realizados, y corresponde a los años comprendidos a partir de la terminación y aprobación del pensum académico. La experiencia específica del profesional corresponde a los años certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) de contratos con entidades estatales o privadas en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas por el perfil profesional. Los documentos presentados para acreditar la experiencia deberán contener como mínimo la siguiente información: • Nombre del contratista • Objeto y/o Cargo desempeñado. • Fecha de expedición del certificado. • Fecha de inicio de labores de manera clara. • Fecha de terminación de
--	--	--	--	--

			Realizar actividades de educación alimentaria y nutricional dirigidas a la PPL, promoviendo hábitos alimentarios saludables. Participar en las inducciones del personal nuevo que ingresa a laborar en los servicios de alimentación 15, Gestión y supervisión operativa Supervisar que los procesos de producción de alimentos cumplan con las minutas patrón y las raciones establecidas, evitando excesos o deficiencias. 16, Realizar supervisión técnica al operador del servicio de alimentación (cuando el servicio es tercerizado), verificando el cumplimiento de las obligaciones contractual			labores de manera clara. Nombre, firma y cargo de quien certifica. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
		3	JEFE DE COCINA Funciones - Realizar la gestión necesaria para asegurar que los manipuladores de alimentos del contrato de obra conozcan la información necesaria para la ejecución del proyecto en cada una de las etapas contractuales. - Verificar que los alimentos requeridos dentro del contrato de cumplan con las obligaciones del contrato, dentro de las políticas, normas, procedimientos y manuales establecidos por la entidad. - Verificar que el plan de calidad del contrato que contenga	formación técnica y/o técnico laboral y/o tecnóloga y/o superior relacionada con cocina o gastronomía o con preparación de alimentos.	Mínimo dos (2) años de experiencia certificada como cocinero, chef, jefe de cocina, director de cocina o gastronomía	Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación Tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de antecedentes disciplinarios del consejo nacional profesional de ingeniería, certificado del COPNIA para tecnólogos, o certificado de antecedentes expedida por el ente que corresponda si aplica Carta de compromiso suscrita por el

			los requisitos mínimos establecidos en los documentos contractuales y no presente contradicciones con las especificaciones técnicas y demás documentos, garantizando la calidad de los productos a entregar. • Verificar que el cronograma y planes de alimentos (de ser requeridos) del contrato de cumpla en su totalidad • Apoyar al coordinador en la coordinación de las áreas involucradas en el proyecto, para lograr el avance programado y dar cumplimiento al alcance del contrato en lo concerniente a las especificaciones generales (técnicas, administrativas, financieras, legales, ambientales y sociales).			profesional ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto Exámenes para manipulación de alimentos normativa 2674 del 2013 Certificación de haber realizado el curso de buena prácticas de manufactura en el sector de alimentos. Certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación de los contratos presentados para acreditar la experiencia específica. Los documentos presentados para acreditar la experiencia (mediante certificados y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación) deberán contener como mínimo la siguiente información: Nombre del contratante Nombre del contratista Objeto y/o Cargo desempeñado. Fecha de expedición del certificado. Fecha de inicio de labores de manera clara. Fecha de
--	--	--	--	--	--	--



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 31 de 57

						terminación de labores de manera clara. Nombre, firma y cargo de quien certifica. Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
		4	MANIPULADORES DE ALIMENTOS (operarios de cocina) Funciones • Utilizar y cuidar adecuadamente los utensilios de cocina y el equipo de protección personal. • No participar en juegos bruscos que pondrían a otros en riesgo. • Mantener al mínimo cualquier contacto con alimentos listos para comer. • Tener altos estándares de higiene personal. • Lavarse las manos con regularidad. • Seguir todas las instrucciones de seguridad. • Limpiar sobre la marcha.	Bachiller Académico	Experiencia en preparación de alimentos no menor de 2 años	• Exámenes para manipulación de alimentos normativa 2674 del 2013 • Diploma de Bachiller • Certificación de haber realizado el curso de buenas prácticas de manufactura en el sector de alimentos. • Carta de compromiso suscrita por el manipulador de alimentos ofrecido por el proponente en la cual manifiesten la disponibilidad y exclusividad para ejercer el cargo para



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 32 de 57

						la ejecución del presente proyecto.
		5	CONDUCTOR DISTRIBUIDOR Funciones • Conducir llevando los alimentos hasta el lugar, fecha y forma indicada y velar por el buen funcionamiento del vehículo asignado, mantener el vehículo en buen estado de presentación y responder por el equipo y accesorios asignados al vehículo • Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad, prevención de accidentes y demás disposiciones vigentes. • Informar oportunamente a su superior inmediato las anomalías detectadas en su vehículo. • Adoptar en caso de accidente las medidas necesarias, dando a conocer los hechos inmediatamente al jefe y autoridades correspondientes. • Guardar discreción y reserva en todas las actividades que por razón del cargo se le encomienden.	Bachiller	Minimo 1 año de experiencia como conductor	Documento de identidad ° Diploma de Bachiller • Licencia de conducción vigente de la categoría correspondiente al vehículo a operar (especificar categorías requeridas). Carnet de manipulación de alimentos. (Vigentes al momento del cierre). • Certificado de capacitación básica en manipulación de alimentos (vigentes al momento del cierre). • Certificado médico que contemple exámenes de laboratorio como son: examen coproparasitoscópico y/o coprológico, KOH de uñas, frotis faríngeo que verifiquen estado de salud favorable para manipulación de alimentos vigentes al momento del cierre. • Certificado de aptitud médica como conductor incluyendo concepto ocupacional (Concepto emitido por médico

						ocupacional con licencia en SST) • Certificado o registro de capacitación en seguridad vial, primeros auxilios en accidentes viales, manejo defensivo capacitación en control de fuego y manejo de extintores. • Certificado o soportes de resultados de aplicación de prueba teórico-practica, en el que conste la aprobación del conductor. • Certificado de experiencia laboral como conductor acorde al mínimo requerido. • Registro Runt del Conductor • Registro SIMIT (No puede tener comparendos vigentes por exceso de velocidad, maniobras peligrosas o conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas) • certificado de antecedentes judiciales y correctivos. • Carta de compromiso suscrita por el conductor ofrecido por el
--	--	--	--	--	--	---

						proponente en la cual manifiesten la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecución del presente proyecto - Examen médico ocupacional: Certificado de aptitud física y mental para conducir, expedido por un médico con licencia en SST - Exámenes específicos: - Agudeza visual: Examen de visión para determinar la capacidad visual del conductor. - Audiometría: Examen de audición para evaluar la capacidad auditiva del conductor. - Examen psicosenométrico que incluya: - Examen psicológico: Evaluación del sistema nervioso para descartar alteraciones que puedan afectar la conducción. *Examen de coordinación motriz: Pruebas para evaluar la coordinación y los reflejos del conductor.
		6	AYUDANTE DE DISTRIBUCIÓN	Bachiller	No requiere experiencia	Exámenes para manipulación de

		Función. 1, Carga y descarga de alimentos e insumos 2, Apoyar la carga y descarga de materias primas, insumos y alimentos preparados en los vehículos de transporte, garantizando que se realice de forma ordenada y segura. 3, Verificar que los alimentos y suministros se acomoden adecuadamente en el vehículo, separando materias primas de productos preparados y evitando la contaminación cruzada. 4, Revisar que las condiciones del vehículo (limpieza, temperatura, ventilación) sean las adecuadas para el transporte de alimentos perecederos y no perecederos 19. persona indicada. 5. Manejo de equipos de transporte Operar y mantener en buen estado los equipos de transporte (carros térmicos isotérmicos, contenedores, termos, bandejas rodantes, vehículos internos), verificando su limpieza y funcionamiento antes de cada uso. 6, Reportar oportunamente cualquier daño o novedad en los equipos de transporte al supervisor inmediato o al jefe de cocina. de carga, descarga y los vehículos se mantengan libres de plagas y en condiciones sanitarias óptimas.			alimentos normativa 2674 del 2013. ° Diploma de Bachiller Certificación de haber realizado el curso de buenas prácticas de manufactura en el sector de alimentos
--	--	---	--	--	---

DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITOS DE TODO EL PERSONAL.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 36 de 57
		El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal exigido anteriormente para ello, se deberán presentar los siguientes documentos a los que aplique cada perfil: 1. Formato anexo personal mínimo. 2. Anexo información personal mínimo para cada uno de los integrantes que deben presentarse junto con la oferta. 3. Diploma o Acta de grado. 4. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía 5. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación, de instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación o las Secretarías de educación del nivel territorial. 6. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar. 7. Certificaciones de experiencia de la persona conforme al requisito de cada perfil. La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional, tecnológico o técnico. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo: i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional; ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico. iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado. Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información: A. Contratante. B. Contratista. C. Objeto del contrato y/o funciones y/o actividades y/o cargo desempeñado de conformidad al perfil requerido. D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso de que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación. F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación. G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación. H. En el evento que dos o más certificaciones de experiencia señalen igual información en

	plazo y tiempo solo se contabilizará y se tendrá en cuenta una de éstas. Esta condición sólo aplica cuando se trata de acreditar un mismo concepto de experiencia (experiencia general) y no de experiencias distintas (experiencia general y experiencia específica o relacionada). 8. Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir con los soportes o documentos presentados en la oferta, dicha información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad. 9. Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional, registro profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Nota 1. Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato. Nota 2. El proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo. Nota 3. Frente al tiempo de dedicación del personal deberá ser durante la ejecución del contrato y los tiempos dependen de su rol o función en la entrega preparación y distribución, informando que el proponente deberá garantizar la existencia del personal y el cumplimiento de las especificaciones conforme las condiciones del proceso. Indicando que cada uno tiene su rol y funciones en el proceso a ejecutar. 4. MEDIOS DE TRANSPORTE Atendiendo que el futuro contratista debe garantizar el suministro de alimentación y su traslado a los lugares que se indiquen por el supervisor en la ejecución del contrato, el proponente deberá contar vehículos necesarios que garanticen la operación logística, así las cosas el transporte debe realizarse en tiempos iguales que garanticen la entrega de alimentos a las 3 estaciones en los horarios establecidos para la entrega de alimentos. Las raciones alimentarias a proveer por el contratista deben garantizar la calidad e inocuidad de los mismas, para ello, el proponente deberá disponer de vehículos que cumpla con las normas sanitarias vigentes desde el inicio del contrato, en particular capítulo VII, artículo 29 de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y acatar las normas que componen el Código Nacional de Tránsito. Por lo anterior, el oferente, deberá garantizar que cuenta mínimo con dos (2) vehículo de carrocería cerrada para la distribución y entrega oportuna de las raciones alimentarias que estén en una capacidad mínima de 350 kg y una capacidad mínima de 2.100 kg, dentro de los cuales uno debe estar con capacidad mínima de 2100 kg ambos modelos no inferiores al año 2022, en atención al CONPES 3759 de 2013, mediante el cual se establece que "Un parque antiguo genera mayores emisiones de contaminantes atmosféricos, aumenta la probabilidad de congestión en los principales corredores de carga, propicia mayores índices de accidentalidad vial, e impacta desfavorablemente los costos variables del transporte al aumentarlos". Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables y de fácil limpieza y desinfección, además, debe permitir la evacuación de los líquidos de limpieza y desinfección.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 38 de 57

	Documentos que se debe adjuntar para este requisito: • Si el vehículo es propio: tarjeta de propiedad • Si el vehículo no es propio: contrato o promesa de alquiler de vehículos o leasing. • Fotocopia del Soat • Concepto sanitario favorable • Revisión técnico mecánica vigente Nota. La exigencia de un modelo 2022 en adelante obedece a contar con equipos técnicos que garanticen la operación en tiempos con ocasión de la población objeto del contrato. Que no permiten se puedan entregar en des tiempos loa alimentos y por ello se busca contar con las herramientas técnicas que garanticen el servicio. 5. INFRAESTRUCTURA MÍNIMA - ÁREA DE PREPARACIÓN Y BODEGA DE ALMACENAMIENTO Atendiendo el área de descargue de alimentos, es de señalar que debe estar cerca al área de recibo y a su vez al área de almacenamiento y proceso, esto con el fin de facilitar las actividades de manipulación de alimentos, evitando retrasos y daños en las materias primas, conservando la cadena de frío y condiciones de higiene. Así mismo, todas las operaciones que se desarrollen en esta área deben minimizar riesgo de contaminación cruzada. • El tamaño de las áreas, dependiendo de las condiciones de infraestructura debe ser proporcional al volumen atendido en el servicio de alimentación, además deben existir espacios libres que permitan el traslado de las materias primas, producto terminado (ensamblado en fiambresas) y movimiento del personal administrativo y manipulador de alimentos.¹ El oferente deberá certificar y garantizar que cuenta con un establecimiento de comercio, en donde se desarrolle la actividad igual o afin al objeto del presente proceso, registrada ante la cámara de comercio, con capacidad operativa e infraestructura y logística la cual pondrá a disposición para el desarrollo del presente objeto contractual. Dicho establecimiento de comercio deberá estar ubicada en Bucaramanga o el área metropolitana con un área mínima de 140 mts2 para la elaboración y distribución de alimentos, zona administrativa entre otras, certificando que la instalación física cumple con las normas higiénicos sanitarias conforme la resolución 2674 de 2013 expedida por el ministerio de salud y protección social. Por lo cual deberá anexar el acta de inspección sanitaria favorable y/o certificado expedido por la entidad competente en donde se encuentra ubicado el inmueble, dicho concepto sanitario debe estar vigente y sin condiciones, el cual se deberá mantener durante la ejecución del contrato y deberá ser de uso exclusivo para el almacenamiento, preparación, conservación y distribución de los alimentos. En caso que el establecimiento de comercio sea de propiedad del proponente, éste deberá allegar junto con la presentación de la propuesta copia del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de cierre. En caso que el establecimiento de comercio se acredite mediante contrato de arrendamiento, éste deberá allegar junto con la presentación de la propuesta copia del contrato de arrendamiento vigente, donde se acredite la condición de arrendatario por parte del proponente y certificado de libertad y tradición del inmueble con fecha de expedición no mayor a 60 días, contados a partir de la fecha de cierre. Se deberá allegar el respectivo uso de suelos del establecimiento de comercio el cual debe certificar que este está clasificado para la elaboración de alimentos, lo anterior atendiendo que el tipo de población se hace necesario con la operación logística contar con los permisos idóneos que no lleven al traumatismo del contrato durante su ejecución por la falta de planeación dentro
--	---

¹ Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y carcelarios (código BS-MA-001, versión 02), adoptado mediante Resolución 000560 del 17 de julio de 2014 de la USPEC

	del lugar que funciona la infraestructura del oferente, indicando que el tipo de proceso exige cuidado en su ejecución El proponente NO PODRÁ subcontratar la ejecución de actividades específicas del contrato con personas naturales o jurídicas, especialmente en la etapa de preparación de alimentos, que deberá ejecutarse por personas naturales que tengan relación laboral directa con el operador mismo, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones intencionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. Se debe tener en cuenta que no se acepta el mismo establecimiento de comercio para dos o más proponente, en caso tal de presentarse dos o más oferentes como el mismo establecimiento de comercio, solo será tenida en cuenta la primera oferta presentada en el tiempo, las demás ofertas serán rechazadas de conformidad con las reglas formuladas en los pliegos de condiciones Nota 1. No se aceptará para el presente proceso conceptos sanitarios que en el ítem "Tipo de establecimiento" describa Restaurantes, Cafetería, Panadería, frutería, comidas rápidas, comedores, depósitos de alimentos. En este sentido, solo se aceptarán conceptos a establecimientos que expresamente indique Servicios de Alimentación, Catering, Catering Industrializado, Elaboración y o Fabricación de Comida Caliente y cualquier actividad que denote procesos de elaboración de alimentación destinada para alimentos calientes que cumplan con las características descritas anteriormente. Certificado de uso de suelo dónde se evidencie que su actividad económica cumple con los usos permitidos según las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial. La entidad previa evaluación realizara visita técnica de confirmación. Nota 2. Se aclara que el manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y carcelarios (código BS-MA-001, versión 02), adoptado mediante Resolución 000560 del 17 de julio de 2014 de la USPEC establece los requisitos mínimos de infraestructura, equipamiento y condiciones sanitarias que deben cumplir las cocinas y áreas de preparación de alimentos la Ley 65 de 1993 (Código Penitenciario y Carcelario) y Ley 1709 de 2014, que consagran el derecho a una alimentación adecuada y digna para la PPL, y el deber del Estado de garantizar condiciones sanitarias óptimas, la sentencia T-216 de 2024 de la Corte Constitucional, que reitera que la alimentación debe cumplir con "condiciones sanitarias e higiénicas adecuadas" y que el Estado está obligado a proveer la infraestructura necesaria para ello. por ende la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud (hoy parcialmente compilada en el Decreto 1500 de 2023), que establece los requisitos sanitarios para las fábricas de alimentos, aplicables por analogía a los servicios de alimentación institucionales, permite evidenciar que la Capacidad de producción requerida evidencia acorde una dimensión de 140 m² no es arbitraria; responde a la necesidad de procesar un volumen significativo de raciones diarias. de mediana capacidad (entre 500 y 1500 PPL) debe producir, 3 comidas principales diarias (desayuno, almuerzo, comida) Refuerzos alimentarios (medias nueves, onces) Dietas especiales para madres gestantes y lactantes, adultos mayores, personas con patologías (diabéticos, hipertensos, renales), adolescentes, etc. Esto implica la producción de entre 1al rededor de 1750 raciones diarias de comida que se debe adelantar entre las 5 comidas que por los horarios de entrega se manejan en corto tiempo, lo que exige un área de preparación lo suficientemente amplia para albergar los procesos de forma simultánea y segura. Dé distribución, indicando que los 140 m² permiten una distribución funcional que cumple con los principios de flujo unidireccional y separación de áreas establecidos en el Manual BS-MA-001: 6. EXAMENES DE LABORATORIO². Los análisis de ambientes, superficies y agua son la herramienta perfecta para evitar infecciones e intoxicaciones alimentarias, que tanto preocupan a la población. Con este tipo de análisis se pueden garantizar los mejores controles de calidad a los productos ofrecidos a la Entidad, es por esto que el oferente deberá aportar los resultados de los siguientes exámenes:
--	---

² Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y carcelarios (código BS-MA-001, versión 02), adoptado mediante Resolución 000560 del 17 de julio de 2014 de la USPEC

	- Resultados de exámenes microbiológicos de un laboratorio certificado a: ambiente, superficies y agua de la planta de producción acreditada y presentada en la oferta, realizados durante la vigencia 2026 aportando los resultados de los meses de enero, febrero y marzo - Resultados de exámenes físicos químicos a: agua de la planta de comercialización acreditada, realizados durante la vigencia 2026 aportando los resultados de los meses de enero, febrero y marzo de esta vigencia Para la verificación de la acreditación por parte del laboratorio a cargo de los exámenes o muestreos, se deberá allegar Certificación emitida por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC y Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social los cuales establecen el cumplimiento de los requisitos generales para la competencia de los laboratorios, de manera que se garantice que los muestreos microbiológicos y fisicoquímicos cumplen con lo dispuesto en la normatividad legal vigente, estándares de calidad y fiabilidad requeridos Nota 1: los presentes exámenes se solicitan con ocasión del Manual de Manipulación de Alimentos para Servicios de Alimentación en Establecimientos Penitenciarios y carcelarios (código BS-MA-001, versión 02), adoptado mediante Resolución 000560 del 17 de julio de 2014 de la USMPC como se observa en el extracto a continuación <table><tr><td rowspan="2">Programa de muestreos microbiológicos</td><td>Cronograma de muestreos: Materia prima, Agua, procesos, producto terminado, superficies, frotis de manos y ambiente y respectivos resultados.</td></tr><tr><td>Documentos que avalen idoneidad de Laboratorio contratado para la toma de las muestras (concepto higiénico sanitario de laboratorio, constancia de inscripción a la red de laboratorios, etc).</td></tr></table> Conforme lo anterior se solicita pruebas sobre dos ítems de los señalados en la guía. para ello agua y superficies, exigiendo el primer trimestre que acredite el cumplimiento de la calidad 7. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO De conformidad con lo establecido en la resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019, el oferente persona natural o jurídica debe allegar con su oferta lo siguiente: - Certificación firmada por la persona encargada de la implementación del SG-SST con una empresa externa especializada en SG-SST, con el número de licencia para prestar servicios de seguridad y salud en el trabajo manifestando el cumplimiento SST de acuerdo con la normatividad vigente. - Certificado expedido por la administradora de riesgos laborales ARL, en que conste que el oferente se encuentra afiliado y activo en la administradora de riesgos laborales (emitida los últimos 30 días). - Certificado de la Autoevaluación de los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), emitida por el ARL con fecha de la presente vigencia (2026) y que contenga el nivel o fase de implementación del SG-SST. En cumplimiento mínimo del 85% - Plan de trabajo del SG-SST de la vigencia actual (2026) y del último año (2025), (de acuerdo al año de conformación de la empresa) debe estar firmado por el representante legal y por responsable del SG-SST. - Reporte vigente de autoevaluación de los estándares mínimos del SGSST ante el ministerio de trabajo Nota 1: El profesional que avale el sistema de seguridad y salud en el trabajo debe tener una relación contractual y/o laboral vigente a la fecha de cierre del presente proceso con el oferente y debe cumplir con los requisitos establecidos para tal fin en la normatividad vigente. Lo anterior se acreditará así: a) Fotocopia del contrato laboral o prestación de servicios con las planillas de pago de seguridad social de mínimo los últimos seis (6) meses; b) Fotocopia de la licencia para la	Programa de muestreos microbiológicos	Cronograma de muestreos: Materia prima, Agua, procesos, producto terminado, superficies, frotis de manos y ambiente y respectivos resultados.	Documentos que avalen idoneidad de Laboratorio contratado para la toma de las muestras (concepto higiénico sanitario de laboratorio, constancia de inscripción a la red de laboratorios, etc).
Programa de muestreos microbiológicos	Cronograma de muestreos: Materia prima, Agua, procesos, producto terminado, superficies, frotis de manos y ambiente y respectivos resultados.			
	Documentos que avalen idoneidad de Laboratorio contratado para la toma de las muestras (concepto higiénico sanitario de laboratorio, constancia de inscripción a la red de laboratorios, etc).			

	prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente. c) Fotocopia de diploma de grado donde acredite su formación en seguridad y salud en el trabajo NOTA 2: En concordancia con el estándar de asignación del responsable del sistema de seguridad y salud en el trabajo, cuando este corresponda a una persona natural deberá contar con licencia acorde al requisito establecido en este, siempre y cuando incluya el alcance del diseño del sgssst definido en la resolución 1151 de 2022 Nota 3: Si para el presente requisito se acredita por medio de una empresa externa especializada en SG-SST, para este caso deberá aportar lo siguiente de la empresa especializada para prestar servicios en seguridad y salud en el trabajo: a) Vínculo comercial mediante un contrato suscrito entre el proponente y la empresa externa especializada en SG-SST. b) Licencia de prestación de servicios de seguridad y salud en el trabajo como persona jurídica con lo que debe demostrar Inscripción en el registro nacional de prestadores de SGSST: Las empresas deben estar inscritas en el registro nacional que administra el Ministerio de Trabajo para que puedan ofrecer sus servicios de SGSST de manera legal. c) Del responsable de llevar el SGSST del proponente deberá contar con licencia y formación en sistema de seguridad y salud en el trabajo para lo cual deberán aportar Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente, y Fotocopia de diploma de grado donde acredite su formación en seguridad y salud en el trabajo d) Designación del responsable de llevar el SGSST del proponente tanto de manera interna en la persona jurídica como comunicada al proponente de manera oficiosa con el fin de demostrar transparencia en este proceso para lo cual deberá estar vigente al momento del cierre e) Del responsable de llevar el SGSST del proponente deberá contar con licencia y formación en sistema de seguridad y salud en el trabajo para lo cual deberán aportar Fotocopia de la licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente, y Fotocopia de diploma de grado donde acredite su formación en seguridad y salud en el trabajo f) Sobre el responsable de llevar el SGSST se deberá presentar lo siguiente: las planillas de seguridad social del funcionario que fue acreditado de los últimos seis (6) meses, Fotocopia del contrato laboral o prestación de servicios demostrada entre la persona jurídica especializada y la persona asignada para prestar sus servicios de SGSST. Nota 4: Para el caso de los oferentes plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) cada integrante debe acreditar individualmente la documentación relacionada anteriormente. MITIGACIÓN DE RIESGOS OPERACIONALES Considerando que la operación del servicio de alimentación para personas privadas de la libertad, se desarrolla en un entorno de seguridad crítica, se requiere que el personal involucrado en el mismo posea competencias certificadas que ayuden a la seguridad del entorno y garantizar la resiliencia del servicio ante posibles contingencias (motines o alteración del orden). Adicionalmente es obligación legal desde el marco de la seguridad y salud en el trabajo; asegurar la integridad física de los empleados y prevenir que el servicio de alimentación se convierta en focos de inestabilidad, en especial en entornos de alto riesgo cumpliendo así con los estándares de calidad y seguridad industrial exigidos para el sector institucional objeto de este contrato. Nota 1: Teniendo en cuenta lo anterior se hace pertinente que al menos uno (1) de los perfiles exigidos anteriormente dentro del personal mínimo requerido cuente con la formación debidamente certificada frente a Seguridad Física y Resolución de conflictos, herramientas que permiten la intervención temprana ante eventualidades que puedan convertirse en una crisis colectiva y la identificación de vulnerabilidades en seguridad de los establecimientos a atender. Este requisito se da en ocasión a que el proceso a desarrollarse se genera entorno a una población de cuidado especial que requiere de constante manejo frente a interacción del objeto contractual maxime que el mismo obedece a la alimentación que genera impacto directo en la comunidad a atender que por el uso del servicio ve afectado y por ende al momento de una anomalía en torno al servicio debe realizarse una intervención que incluye al contratista 8. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA En cumplimiento del Artículo 2.20.1.1.4 del Decreto 248 de 2021, el oferente deberá aportar un documento firmado por el Representante Legal en el cual manifieste que, para efectos de ejecución del presente contrato:
--	---

	1. Realizará la compra local de alimentos, es decir, la adquisición de uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas, del departamento de Santander 2. Que formalizará dicha adquisición a través de un Contrato de proveeduría con pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, a cambio de un precio establecido bajo las condiciones del Mercado. 3. Que la compra será de un mínimo del 30% de producidos en el departamento de Santander <u>DOCUMENTO QUE DEBE ADJUNTAR EL PROPONENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO:</u> El proponente interesado en participar deberá suscribir carta de intención dirigida al Municipio de Bucaramanga en la cual certifique que, en caso de resultar adjudicatario del proceso de selección. 1) Realizará la compra local de alimentos, es decir, la adquisición de uno o varios alimentos ofrecidos por pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas, del Departamento de Santander 2) Que formalizará dicha adquisición a través de un Contrato de Compraventa o Promesa de proveeduría con pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, a cambio de un precio establecido bajo las condiciones del Mercado; para lo cual se debe anexar certificados de inscripción en base de datos de pequeños productores o asociaciones de la agricultura campesina familiar de las correspondientes Secretarías de Agricultura Departamental, Cámara de Comercio o Rut según aplique si se es pequeño productor o asociación. 3) Que la compra será de un mínimo del 30% de producidos en el departamento de Santander debiendo aportar el certificado de la persona con la que se realizaría el futuro contrato				
3.5.2. Factores de Evaluación	El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios habilitantes de orden técnico, jurídico y financiero que permiten la selección objetiva del contratista. Tal procedimiento comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento de los siguientes requisitos por parte de cada uno de los oferentes, factores o requisitos que de cumplirse le permite al oferente SER HABILITADO. De quedar habilitada la propuesta el oferente seguirá en el proceso y pasará a la siguiente etapa, que para el presente caso es la realización de <u>la subasta inversa, la cual da inicio con la apertura del sobre económico</u>. El contrato se adjudicará a la propuesta que, habiendo sido habilitada, ofrezca finalmente el menor precio y que por ello resulte ser la más favorable para el Municipio y para los fines que se pretenden satisfacer con esta contratación. Los siguientes son los requisitos habilitantes que como cualidades, atributos, requisitos, condiciones deben acreditar las empresas oferentes para participar en este proceso, en procura de ser habilitadas o inhabilitadas para participar en la subasta. Por lo que el análisis de evaluación que emita el comité evaluador le permitirá al oferente seguir a la etapa siguiente o retirarse del concurso, según sea calificado como HABILITADO o NO HABILITADO. De la revisión y verificación de los documentos de la propuesta, se obtendrá el siguiente resultado: <table><tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>RESULTADO</th></tr><tr><td>De orden Jurídico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr></table>	REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO	De orden Jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado
REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO				
De orden Jurídico	Habilitado/No habilitado/Rechazado				

	<table><tr><td>De orden financiero y Económico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De orden Técnico</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr><tr><td>De Experiencia</td><td>Habilitado/No habilitado/Rechazado</td></tr></table> Una vez se termine el traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes, se procederá a realizar la subasta inversa entre los proponentes habilitados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato al proponente que hubiese efectuado el (los) lance (s) con el menor precio.	De orden financiero y Económico	Habilitado/No habilitado/Rechazado	De orden Técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado	De Experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado
De orden financiero y Económico	Habilitado/No habilitado/Rechazado						
De orden Técnico	Habilitado/No habilitado/Rechazado						
De Experiencia	Habilitado/No habilitado/Rechazado						
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021). 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres						



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 44 de 57

que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la



sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 46 de 57

cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 47 de 57

la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la

	sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Si persiste el empate, la entidad establece el siguiente mecanismo: - La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en su oferta. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. - Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día establecido para la presentación de oferta. La Entidad deberá dividir esta parte entera entre el número total de oferentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. - Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proveedor que presente la mayor coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al oferente con el mayor número asignado. PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo	
El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos	
3.7 Garantías	
Para la futura contratación de: "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ESTACIONES DE POLICIA Y/O CENTROS DE DETENCION TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", se requerirá de las siguientes garantías:	

Garantía	Precontractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X		SI		20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales		x		SI		5 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio		x		SI		20 % del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
correcto funcionamiento de los bienes		X		SI		20 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más
Seriedad de la oferta	X			SI		10 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual	Tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta.
Responsabilidad Civil Extracontractual		X		SI		400 SMLMV	Durante la duración del contrato.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República

ENTIDAD ESTATAL DE NIVEL MUNICIPAL

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales del nivel municipal el presente anexo como guía ilustrativa para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 50 de 57

(a) Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios³ que integran el nivel Subcentral en los Acuerdos Comerciales están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los bienes y servicios y proveedores nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que en la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas para aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones⁴, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas⁵) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

A. Valores⁶

El Acuerdo Comercial con **Alianza Pacífico** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.675.403.847 COP

El Acuerdo Comercial con los **Estados AELC (EFTA)** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Costa Rica** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la **Unión Europea** (aplicable al **Reino Unido e Irlanda del Norte**) es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.131.227.573 COP y (ii) adquirir servicios de construcción desde \$28.280.689.315 COP.

El Acuerdo Comercial con **Israel** es aplicable a los Procesos de Contratación a nivel Subcentral para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) adquirir servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con el **Triángulo Norte** (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

Todos los valores anteriores deben considerarse reflejando los umbrales base de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Estos valores se actualizan periódicamente según las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable.

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comerciales.

<https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>

* El Acuerdo Comercial con **Chile** es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde \$28.705.544.496 COP.

³ El lenguaje usado por los acuerdos para referirse a las entidades territoriales del nivel territorial no necesariamente coincide de manera exacta con las categorías usadas para referirse a las diferentes entidades de la Administración Pública. De hecho, se suele incluir, indistintamente, en la categoría de municipios, tanto a los municipios propiamente dichos, como a los distritos especiales.

⁴ Estas excepciones se encuentran en el Anexo 4 y corresponden a los números 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53. En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Decisión 01 de 2018, no se incluyen las entidades con carácter industrial y comercial.

⁵ Incluida la Federación Colombiana de Municipios.

⁶ Los valores incluidos en este anexo corresponden a los umbrales inicialmente pactados en el Acuerdo Comercial. Estos valores se actualizan cada dos años, teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas, según lo previsto en cada Acuerdo Comercial. Por tanto, es labor de las Entidades Estatales verificar el valor actual a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial.

B. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	\$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI

	Honduras	NO	-	-	NO
	Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	\$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
	Israel	NO	-	-	NO

Las Entidades Estatales deben cumplir con la normatividad vigente y suscrita en los acuerdos, la cual desde su planeación se determina del Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos en cuanto a plazos entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha de presentación de ofertas sea mayor o igual al establecido en el Acuerdo Comercial. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe tratar como colombianos a los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió el Acuerdo Comercial.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones del Contratista	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: - Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. - Atender las recomendaciones, orientaciones, directrices de seguimiento al contrato por parte de las autoridades ambientales y/o los órganos de control. - Presentar oportunamente la cuenta de cobro o factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. - Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. - Suscribir garantías y mantenerlas vigente por el tiempo pactado en el contrato, y de las modificaciones que se presenten durante su ejecución cuando a ello hubiere lugar. - Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. - Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. - Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen por dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. - No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. - Asumir los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento objeto contractual.. - Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión para lo cual debe estar informado de toda la reglamentación ambiental vigente. - Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, los bienes y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. - Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones: - Prestar el servicio de suministro de alimentos en todos los establecimientos, para la PPL del grupo adjudicado, de manera ininterrumpida y en estricta observancia de los requerimientos técnicos señalados en los anexos técnicos, y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación. - Contar con la logística y la capacidad física, técnica, operativa, financiera y administrativa necesaria para atender las obligaciones por lo menos con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha de inicio de la prestación del servicio.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042
Versión: 0.0
Fecha aprobación: Junio-27-2018
Página 53 de 57

	- Cumplir con los ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIOS en los términos señalados en el cuerpo del presente documento, y con la totalidad de los lineamientos, requisitos y normatividad establecida para la prestación de los servicios de alimentación. - Suministrar durante la prestación del servicio las cantidades servidas de los alimentos que componen cada uno de los tiempos de comida en los gramajes establecidos en la minuta patrón para hombres y para mujeres, y en todos los casos dando cumplimiento a las especificaciones y obligaciones, calidad, inocuidad, oportunidad y demás documentos que hacen parte integral del proceso de contratación, en las, estaciones de policía. - Cumplir con el horario de suministro para desayunos, almuerzos, cenas y refrigerios nocturnos, debiendo planificar y desplegar con suficiente antelación, toda la logística a fin de cumplir con los tiempos de entrega. - Suministrar las raciones para los días festivos - Realizar concertación con las comunidades indígenas, para garantizar el suministro de alimentación con enfoque diferencial, en aquellos establecimientos donde se encuentre recluida PPL indígena. (de aplicar) - Garantizar que todas las personas que prestan los servicios para la elaboración de los alimentos cumplan con el plan de capacitación, el cual debe ser continuo y permanente para el personal desde el momento de su vinculación y luego ser reforzado mediante charlas, cursos u otros medios efectivos de actualización. Dicho plan debe ser de por lo menos 4 horas mensuales. - Suministrar los utensilios básicos (cuchillos, tablas de picar, guantes, y demás instrumentos) nuevos y/o en buen estado requeridos para el servicio de alimentación de cada PPL y personal del contratista que presta servicios en los lugares de preparación, para la fecha de inicio de la prestación de servicio y cuando sea requerido por el supervisor del contrato por desgaste y entre otros, en cada establecimiento. - Prestar el servicio de alimentación en los términos indicados en el Anexo No. 3, "Manual de Dietas Terapéuticas" para las PPL que así lo requieran y demás documentos que hacen parte integral de la operación. - Contratar por su cuenta y riesgo al personal directivo, administrativo, operativo y técnico (Administradores, nutricionistas, ingenieros de alimentos, operarios entre otros) requeridos para la ejecución y buen funcionamiento de los servicios de alimentación, de acuerdo con las condiciones exigidas en el anexo especificaciones técnicas y demás documentos que hacen parte integral del proceso precontractual y contractual. - El contratista deberá entregar en medio electrónico a la alcaldía de Bucaramanga dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes la relación actualizada del talento humano contratado y dispuesto para la prestación del servicio de alimentación de cada establecimiento, dando cumplimiento a las disposiciones del "ANEXO condiciones técnicas exigidas", aportando los respectivos soportes contenidos que den cuenta de la idoneidad del personal (de realizar una modificación) Se aclara que la primera remisión de los soportes requeridos deberá corresponder a la totalidad del personal vinculado y los meses restantes deberán aportarse la información del personal que haya sido objeto de reemplazo. - Dar cumplimiento al pago de todos los salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y todos aquellos gastos asociados al personal particular que contrate para la prestación del servicio de alimentación y así mismo deberá asumir todos los demás riesgos derivados de la prestación de este. La alcaldía de Bucaramanga aclara que no adquiere ningún vínculo laboral alguno con los empleados, trabajadores o todo aquel que en su condición de particular preste servicios al contratista. En todo caso el contratista mantendrá indemne a la alcaldía de bucaramaga reclamación laboral derivada de la prestación de este servicio. - El contratista deberá entregar a la alcaldía de Bucaramanga, la relación del personal contratado, en el formato "Anexo RELACIÓN DE PERSONAL VINCULADO AL (LOS) SERVICIO (S) DE ALIMENTACIÓN", dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y así mismo mantenerlo actualizado cuando existan variaciones en el mismo. Una vez sea remitido por el contratista a la alcaldía de bucaramanga, esta información será remitida al INPEC de manera oficial. - Cumplir con las condiciones legales para la participación de las PPL en la preparación, distribución, suministro y todo lo relacionado con manipulación de
--	---



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

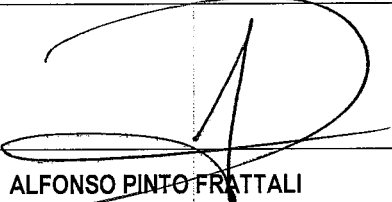
Página 54 de 57

- alimentos, de acuerdo con la regulación contenida en el Artículo 82 de la Ley 65 de 1993, el Decreto 1758 de 2015, el Acuerdo N° 0011 de 1995, Reglamento General para Establecimientos de Reclusión, Penitenciarios y Carcelarios, Reglamento Interno, Acuerdo No.011 de 2006, Resolución No.003190 de 2013, Resolución No 4020 de 2019 y demás normas que lo regulen, complementen, modifiquen o adicionen.
16. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la jornada máxima legal y jurisprudencialmente permitida, tanto para su personal como para la PPL que prestan el servicio de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente
 17. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso en la ejecución del servicio, así como la del personal dispuesto para las actividades evite divulgar la información para lo cual se prohíbe la difusión de la misma por cualquier medio.
 18. Mantener una estricta limpieza e higiene personal y aplicar buenas prácticas higiénicas en sus labores, de manera que se evite la contaminación del alimento y de las superficies de contacto con éste.
 19. Usar vestimenta de trabajo que cumpla los siguientes requisitos: De color claro que permita visualizar fácilmente su limpieza; con cierres o cremalleras y/o broches en lugar de botones u otros accesorios que puedan caer en el alimento; sin bolsillos ubicados por encima de la cintura; cuando se utiliza delantal éste debe permanecer atado al cuerpo en forma segura para evitar la contaminación del alimento y accidentes de trabajo. El prestador del servicio será responsable de una dotación de vestimenta de trabajo en número suficiente para el personal manipulador, con el propósito de facilitar el cambio de indumentaria el cual será consistente con el tipo de trabajo que desarrolla. En ningún caso se podrán aceptar colores grises o aquellos que impidan evidenciar su limpieza, en la dotación de los manipuladores de alimentos. El manipulador de alimentos no podrá salir e ingresar al establecimiento con la vestimenta de trabajo.
 20. Lavarse las manos con agua y jabón desinfectante, antes de comenzar su trabajo, cada vez que salga y regrese al área asignada y después de manipular cualquier material u objeto que pudiese representar un riesgo de contaminación para el alimento. Será obligatorio realizar la desinfección de las manos cuando los riesgos asociados con la etapa del proceso así lo justifiquen. De ser necesario el uso de guantes, éstos deben mantenerse limpios, sin roturas o desperfectos y ser tratados con el mismo cuidado higiénico de las manos sin protección. El material de los guantes debe ser apropiado para la operación realizada y debe evitarse la acumulación de humedad y contaminación en su interior para prevenir posibles afecciones cutáneas de los operarios. El uso de guantes no exime al talento humano de la obligación de lavarse las manos, según lo contempla el numeral 4 de la Resolución 2674 de 2013
 21. Mantener el cabello recogido y cubierto totalmente mediante malla, gorro u otro medio efectivo y en caso de llevar barba, bigote o patillas se debe usar cubiertas para estas. No se permite el uso de maquillaje. Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte. No se permite utilizar reloj, anillos, aretes, joyas u otros accesorios mientras el personal realice sus labores. En caso de usar lentes, deben asegurarse a la cabeza mediante bandas, cadenas u otros medios ajustables.
 22. Dependiendo del riesgo de contaminación asociado con el proceso o preparación, será obligatorio el uso de tapabocas desechables cubriendo nariz y boca mientras se manipula el alimento. Es necesario evaluar sobre todo el riesgo asociado a un alimento de mayor riesgo en salud pública en las etapas finales de elaboración o manipulación del mismo, cuando éste se encuentra listo para el consumo y puede estar expuesto a posible contaminación.
 23. No está permitido comer, beber o masticar cualquier objeto o producto, como tampoco fumar o escupir en las áreas donde se manipulen alimentos. Los manipuladores no deben sentarse, acostarse, inclinarse o similares en el pasto, andenes o lugares donde la ropa de trabajo pueda contaminarse.
 24. El personal que presente afecciones de la piel o enfermedad infectocontagiosa debe ser excluido de toda actividad directa de manipulación de alimentos
 25. Los visitantes a los establecimientos que presten el servicio de alimentación a la PPL deben cumplir estrictamente todas las prácticas de higiene establecidas en la Resolución 2674 de 2013 y portar la vestimenta y dotación adecuada, la cual debe ser suministrada por el adjudicatario.
 26. Se debe contemplar la entrega de 2 dotaciones al personal utilizado por el contratista en la ejecución del contrato en cumplimiento de la normatividad legal vigente resolución 2674 de 2013

		27. Para el transporte de alimentos, se debe garantizar su aislamiento del piso y toda posibilidad de contaminación. Para este fin se deben utilizar recipientes o canastillas plásticas, costales de fibra, bolsas plásticas transparentes según el tipo de alimento, cavas para frío o calor o implementos de material adecuado que mantenga en buen estado los alimentos hasta el sitio de entrega. 28. Los análisis de laboratorio se deberán mantenerse durante la ejecución del contrato a través de la contratación del vínculo comercial con el laboratorio debidamente certificado para la implementación de los análisis de laboratorio requeridos en cada uno de los muestreos anteriormente designad 29. El contratista deberá a su cuenta y riesgo conforme los lineamientos dados en las especificaciones técnicas garantizando la preparación, conservación, transporte, control sanitario, cadena de frío, distribución, tiempos de entrega, manejo de contingencias, reposición de raciones, trazabilidad e inocuidad alimentaria en los términos y horarios permitidos en el desarrollo del proceso. 30. Se deberá presentar cronogramas de entrega que incluya horarios, de inicio actividades usos, alistamiento preparación y distribución., rutas de distribución que se presentaran bimensualmente al supervisor. 31. Presentar planes de contingencia, frente a los tiempos máximos de reacción en relación a las novedades, control documental y trazabilidad de alimentos. 32. Presentar semanalmente por la coordinación operativa la validación de raciones suministradas.
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato. 2. Aprobar la Garantía Única presentada por el contratista. 3. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago. 4. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de contratación será hasta el 31 de diciembre de 2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto oficial, lo que primero ocurra.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas. Si EL CONTRATANTE no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipyme		El presente proceso NO PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 56 de 57

	Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a \$533.287.768 pesos colombianos.
4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, de conformidad con lo expuesto en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente documento.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probato. Se conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II. en la sección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistemaelectronico-de-contratacion%20-publica Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: jtbandera@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.9 Autorización para contratar	Corresponde a la Secretaría del Interior realizar el presente estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo establecido en el Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal, en virtud del cual delegó en los secretarios de despacho o quien haga sus veces, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, Contractual y pos-contractual, conforme a las facultades que otorga la ley y las que se confieran en el Decreto Municipal No. 0041 del 20 de febrero de 2025.
4.10 Anexos	Se han de tener como anexos al presente, los siguientes documentos: ➤ Banco de Proyectos ➤ Plan Anual de Adquisiciones ➤ Certificado de Disponibilidad Presupuestal ➤ Estudios del sector económico ➤ Requerimiento Técnico ➤ Matriz de Riesgo

4.11 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga - Secretaría del Interior, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista para la "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD QUE SE ENCUENTRAN EN LAS ESTACIONES DE POLICIA Y/O CENTROS DE DETENCION TRANSITORIA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" .
FIRMA:	
NOMBRE:	ALFONSO PINTO FRATTALI
CARGO:	SECRETARIO DEL INTERIOR

Proyectó Aspectos Jurídicos: ~~Diego Alexander Quiñonez Valbuena~~ - Abogado Contratista Secretaría del Interior
Revisó Aspectos Jurídicos: Iván Mauricio Madroño Suárez - Abogado Contratista Secretaría del Interior

